



UNIVERSIDAD  
PRIVADA  
DEL NORTE

# FACULTAD DE NEGOCIOS

---

CARRERA DE CONTABILIDAD Y FINANZAS.

“INFLUENCIA DEL PLANEAMIENTO TRIBUTARIO EN LAS INFRACCIONES TRIBUTARIAS DE LA EMPRESA METALES S.A.C., 2017”

Tesis para optar el título profesional de:

**Contador Público.**

**Autora:**

Fabiola Raquel, Gaona Perez

**Asesor:**

Mg. CPCC. Luis José Alvarado Yupanqui

Lima – Perú

2018

## APROBACIÓN DE LA TESIS

El (La) asesor(a) y los miembros del jurado evaluador asignados, **APRUEBAN** la tesis desarrollada por el (la) Bachiller **Fabiola Raquel Gaona Perez**, denominada:

**“INFLUENCIA DEL PLANEAMIENTO TRIBUTARIO EN LAS INFRACCIONES  
TRIBUTARIAS DE LA EMPRESA METALES S.A.C., 2017”**

---

Mg. CPCC. Luis José Alvarado Yupanqui  
**ASESOR**

---

Mg. CPCC. Ruperto Hernán Arias Fratelli  
**JURADO**  
**PRESIDENTE**

---

Mg. CPCC. Jorge Morales Santivañez  
**JURADO**

---

Mg. CPCC. Martín Reaño Muñoz  
**JURADO**

## DEDICATORIA

A Dios como mi guía en este largo caminar y brindarme las fuerzas para el logro de mi meta.

A mis padres por su apoyo, consejos, comprensión, amor, y ayuda en los momentos difíciles.

A mi hijo Christopher Liam, por ser mi motivación e inspiración para seguir adelante.

## AGRADECIMIENTO

En primer lugar a Dios por darme la salud, su apoyo espiritual, guiarme y permitir terminar mi carrera.

En segundo lugar, a todas la personas que de manera directa e indirecta contribuyeron en el desarrollo de la elaboración de la presente tesis.

En tercer lugar, a mis profesores de mi alma mater por sabias enseñanzas durante mi formación académica.

Y por último a mi esposo e hijo por su apoyo incondicional para ser una buena profesional.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

### Contenido

<b>APROBACIÓN DE LA TESIS</b> .....	<b>ii</b>
<b>DEDICATORIA</b> .....	<b>iii</b>
<b>AGRADECIMIENTO</b> .....	<b>iv</b>
<b>ÍNDICE DE CONTENIDOS</b> .....	<b>v</b>
<b>ÍNDICE DE TABLAS</b> .....	<b>vii</b>
<b>ÍNDICE DE FIGURAS</b> .....	<b>viii</b>
<b>RESUMEN</b> .....	<b>ix</b>
<b>ABSTRACT</b> .....	<b>x</b>
<b>CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>11</b>
1.1. Realidad problemática .....	11
1.2. Formulación del problema.....	13
1.2.1. <i>Problema principal</i> .....	13
1.2.2. <i>Problemas específicos</i> .....	13
1.3. Justificación.....	13
1.4. Limitaciones .....	14
1.5. Objetivos .....	14
1.5.1. <i>Objetivo general</i> .....	14
1.5.2. <i>Objetivos específicos</i> .....	14
<b>CAPÍTULO 2. MARCO TEÓRICO</b> .....	<b>15</b>
2.1. Antecedentes .....	15
2.1.1. <i>A Nivel Internacional</i> .....	15
2.1.2. <i>A nivel Nacional</i> .....	17
2.2. Bases teóricas.....	21
2.2.1. <i>El planeamiento tributario</i> .....	21
2.2.2. <i>Infracción Tributaria</i> .....	30
2.3. Definición de términos básicos.....	47
<b>CAPÍTULO 3. Hipótesis</b> .....	<b>52</b>
3.1. Formulación de la hipótesis.....	52
3.2. Operacionalización de variables .....	52
<b>CAPÍTULO 4. MATERIAL Y MÉTODOS</b> .....	<b>54</b>
4.1. Tipo de diseño de investigación .....	54
4.1.1. <i>Según el enfoque</i> .....	54

4.1.2.	<i>Según el alcance de investigación</i> .....	54
4.1.3.	<i>Según el diseño de investigación</i> .....	54
4.2.	Material de Estudio .....	54
4.2.1.	<i>Unidad de Estudio</i> .....	54
4.2.2.	<i>Población</i> .....	54
4.2.3.	<i>Muestra</i> .....	54
4.3.	Métodos .....	55
4.3.1.	<i>Técnicas e instrumentos de recolección de datos</i> .....	55
4.4.	Procedimientos .....	55
<b>CAPÍTULO 5.</b>	<b>RESULTADOS</b> .....	<b>57</b>
5.1.	Encuesta .....	57
5.2.	Situación Tributaria .....	64
5.2.1.	<i>Diagnóstico de la situación tributaria de la empresa Metales S.A.C., en el año 2016.</i> .....	64
5.3.	Propuesta de un planeamiento Tributario .....	72
<b>CAPÍTULO 6.</b>	<b>DISCUSIÓN</b> .....	<b>78</b>
<b>CAPÍTULO 7.</b>	<b>CONCLUSIONES</b> .....	<b>80</b>
<b>CAPÍTULO 8.</b>	<b>RECOMENDACIONES</b> .....	<b>81</b>
<b>CAPÍTULO 9.</b>	<b>REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.</b> .....	<b>82</b>
<b>ANEXOS</b> .....		<b>89</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla n° 1 Sanción aplicable Infracción numeral 5 del art 175° del C.T.....	35
Tabla n° 2 Sanción para infracción del numeral 4 art 178° del C.T.....	41
Tabla n° 3 Tipos de contribuyente que corresponde a la tabla I, II y III.....	47
Tabla n° 4 Operacionalización de las variables.....	53
Tabla n° 5 Dimensión: Carga fiscal.....	57
Tabla n° 6 Dimensión: Beneficio tributario.....	59
Tabla n° 7 Dimensión: Infracciones formales.....	60
Tabla n° 8 Dimensión Infracciones sustanciales.....	62
Tabla n° 9 Tributos y cálculo de multas- Infraccion numeral 4 del artículo 178 CT.....	65
Tabla n° 10 Cálculo de la multa y rebaja de gradualidad.....	66
Tabla n° 11 Cálculo multa por infracción del numeral 5 del artículo 175° CT.....	68
Tabla n° 12 Cálculo de la multa y gradualidad por la infracción del numeral 1 del artículo 176 °CT.....	70
Tabla n° 13 Cálculo total de las infracciones realizadas.....	70

## ÍNDICE DE FIGURAS

<i>Figura n° 1</i> Estructura del Sistema Tributario Nacional.....	28
<i>Figura n° 2</i> Gradualidad numeral 5 art. 175° del Código Tributario.....	37
<i>Figura n° 3</i> Régimen de Gradualidad numeral 4 artículo 178° del C.T.....	42
<i>Figura n° 4</i> Dimensión: Carga fiscal.....	58
<i>Figura n° 5</i> Dimensión- Beneficios tributarios .....	59
<i>Figura n° 6</i> Dimensión- Infracciones formales.....	61
<i>Figura n° 7</i> Dimensión- Infracciones formales.....	61
<i>Figura n° 8:</i> Dimensión- Infracciones sustanciales.....	63
<i>Figura n° 9</i> Dimensión- Infracciones sustanciales.....	63
<i>Figura n° 10</i> Esquema de propuesta de Planeamiento Tributario .....	73
<i>Figura n° 11</i> Programa de acciones estratégicas de Planificación Tributaria.....	75



## RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo fundamental determinar la influencia del planeamiento tributario en las infracciones tributarias en la empresa Metales S.A.C., 2017. La investigación reúne las condiciones de un estudio de caso descriptivo, la muestra son diez trabajadores del área administrativo-contable las técnicas e instrumentos que se utilizaron fueron: la encuesta, la observación y la revisión bibliográfica.

Para poder llegar a la hipótesis general si el Planeamiento Tributario influye significativamente en las infracciones tributarias de la empresa Metales S.A.C, 2017 se tuvo que analizar la situación tributaria del periodo 2016 donde se determinó que por la falta de conocimiento y una mala interpretación de las normas tributarias la empresa Metales S.A.C. ha cometido tres tipos de infracciones una de ellas es por no pagar los tributos retenidos correspondiente a la Oficina de Normalización Previsional – ONP y Renta de quinta categoría infracción tipificada en el numeral 4 del artículo 178° del Código Tributario, la segunda infracción fue por legalizar los libros contables fuera de los plazos establecidos configurándose la infracción de numeral 5 del artículo 175° del Código Tributario y la última infracción fue por no presentar su declaración jurada mensual dentro de los plazos establecidos infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 176° del Código Tributario dichas infracciones generaron multa más intereses afectando en la utilidad económica de la empresa.

Es importante mencionar que el marco teórico solo me enfoco en las tres infracciones mencionadas líneas arriba, ya que fueron las infracciones en las que incurre la empresa Metales S.A.C.

Palabras claves: Planeamiento tributario, infracciones tributarias.

## ABSTRACT

The main objective of this research work is to determine the influence of tax planning on tax infractions at the company Metales SAC, 2017. The research meets the conditions of a descriptive case study, the sample is ten workers from the administrative-accounting area. Techniques and instruments that were used were: the survey, the observation and the bibliographic review.

In order to arrive at the general hypothesis if the Tax Planning significantly influences the tax infractions of the company Metales SAC, 2017 the tax situation of the 2016 period had to be analyzed where it was determined that due to the lack of ignorance and a misinterpretation of the rules tributaries the company Metales SAC has committed three types of infractions one of them is for not paying the taxes withheld from the Office of Pension Standardization - ONP and income of the fifth category infracciona typified in numeral 4 of article 178 of the Tax Code, the second violation was to legalize the accounting books outside the established deadlines, setting up the infraction of numeral 5 of article 175 ° of the Tax Code and the last infraction was for not submitting their monthly sworn statement within the established deadlines, infraction established in numeral 1 of article 176 of the Code Tax such infractions generated a fine plus interest affecting the economic utility of the company.

It is important to mention that the theoretical framework only focused on the three infractions mentioned above, since they were the infractions incurred by the company Metales S.A.C.

Keywords: tax planning, tax infractions

## CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN

### 1.1. Realidad problemática

A nivel internacional, en las diferentes áreas del sector empresarial ya sea comercial, industrial o de servicios, se extiende muchos retos económicos, los cuales son planificados por la gerencia para poder mantenerse en un mercado globalizado y competitivo, afrontando muchos riesgos y diferentes cambios respecto a las normas legales que afectan el desenvolvimiento de las empresas, como es el caso particular de las normas tributarias. Por tal razón, las entidades se ven obligadas a estar en constante análisis y actualización en búsqueda de una herramienta que les permita aportar un mayor beneficio y rendimiento económico a la organización. (Ávila y Silva, 2016).

En la actualidad la presión tributaria se viene ejerciendo con mayor énfasis por parte del Estado, debido a una caída en el nivel de recaudación, esto podemos comprobarlo en el informe de Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (2017), en donde indica que a recaudación de tributos del último año fue de solo 13,4% del PBI, lo cual significó una reducción de 3,7 puntos porcentuales durante el último año. Esto viene representando una carga económica muy fuerte para las empresas. (Rodríguez, 2014).

El problema de las empresas es el desconocimiento, la falta de educación, e incorrecta interpretación y aplicación de las normas tributarias; es por esta razón, que los contribuyentes se ven afectados luego de un proceso de fiscalización por parte de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria-SUNAT, con reparos, infracciones tributarias cometidos en un determinado ejercicio económico, originando el pago de multas, intereses, moras, que son asumidas por parte del contribuyente. En estos casos muchas entidades optan por acogerse a los llamados fraccionamientos que ofrece la Administración Tributaria, ya que la determinación de la carga tributaria es por si sumas elevadas, hecho que incide en el rendimiento económico y operativo de las Empresas.

El Diario Gestión, (2016), indica que el sondeo realizado por la empresa Thomson Reuters Perú a más de 80 profesionales administrativos y contables, mencionó que el 73% de los profesionales cree que hay poco conocimiento de los empresarios para el correcto funcionamiento del cumplimiento de las obligaciones tributarias de parte de los entes

reguladores, lo que genera que cometan infracciones tributarias las cuales son sancionadas con multas y que esto se debe a la falta de un planeamiento tributario. Asimismo, menciona que el 80% de los profesionales coincide en que el planeamiento tributario es una condición clave para cumplir las obligaciones fiscales y evitar multas y sanciones.

La Sociedad Nacional de Industrias (SNI), (2017) informo que los ingresos por concepto de multas y sanciones registraron un crecimiento de 7.2% el año pasado, respecto al 2015 al pasar de S/ 1,618 millones a S/ 1,734 millones.

Las multas son gastos no recuperables que tienen que enfrentar las empresas, por esta razón deberían tomar mayor importancia en una herramienta que les permita mejorar esta situación.

Manchego y Martinez (2011), indican que el Planeamiento Tributario es la planificación que realiza el contribuyente para aprovechar los beneficios tributarios que se encuentran establecidas en las normas legales sin buscar vacíos o fallas legales.

La Empresa Metales S.A.C, tiene muchas veces una incorrecta interpretación y desconocimiento de las normas tributarias, dado a los constantes cambios y modificaciones en las disposiciones legales. Muchas veces con el fin de cumplir de una manera eficaz sus obligaciones tributarias incurre en errores tales como; la deducción de los gastos sin seguir la normativa vigente, llevar los libros contables con atraso, no declarar en la fecha establecida el Programa de Declaración Telemática -PDT o realizar rectificatorias, no pagar los tributos a tiempo generando interés, declarar montos que no corresponden en sus comprobantes, entre otros. Generando así, requerimiento mediante la emisión de cartas, esuelas inductivas, valores como Orden de Pago, resolución de determinación y resolución de multas, o generando un proceso de Fiscalización en la cual la Administración Tributaria procede aplicar las multas correspondientes por las infracciones detectadas.

El contexto descrito, induce a realizar esta investigación, el cual consiste en la verificación y cumplimiento de las obligaciones tributarias; con la finalidad, de evitar infracciones tributarias y sanciones ante una fiscalización por parte de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria- SUNAT, es por ello que se debe realizar un planeamiento tributario que le permita a la empresa Metales SAC a optimizar la carga fiscal, ya sea para reducirla o para gozar un beneficio tributario.

## 1.2. Formulación del problema

### 1.2.1. Problema principal

¿Cuál es la influencia del Planeamiento Tributario en las infracciones tributarias en la Empresa Metales S.A.C., 2017?

### 1.2.2. Problemas específicos

¿Cuál es la influencia del Planeamiento Tributario en las infracciones formales de la Empresa Metales S.A.C., 2017?

¿Cuál es la influencia del Planeamiento Tributario en las infracciones sustanciales de la Empresa Metales S.A.C., 2017?

## 1.3. Justificación

Lo que se pretende con el Trabajo de Investigación, es que sea utilizado como un recurso de apoyo para lo siguiente:

En el caso de la Empresa Metales SAC lo utilice como una, una herramienta segura que le ayude a cumplir adecuadamente sus obligaciones tributarias, determinando correctamente los tributos que les corresponden declarar y pagar; y de esta manera evitar posibles omisiones, infracciones y sanciones tributarias, que le generen deuda tributaria cuando se efectúe una fiscalización por parte SUNAT.

Demostrar a las Empresas que la aplicación de un adecuado y oportuno planeamiento tributario, ayuda a optimizar y a reducir posibles riesgos tributarios, teniendo como resultado una mayor utilidad, la cual hará más competitivo su negocio.

Constituir el marco teórico y práctico, que sirva como referencia a los profesionales de la carrera de contabilidad y también para los estudiantes les ayude como un modelo y de esta manera puedan desarrollarse como profesionales y obtener mejores oportunidades de trabajo.

## 1.4. Limitaciones

En la investigación presente he podido encontrar algunas limitaciones:

- Se tuvo que realizar un préstamo financiero, para el desarrollo de la investigación.
- No contar con la autorización de la empresa para usar su nombre o razón social en el desarrollo de la investigación.
- Determinar un tiempo adecuado para la elaboración e investigación de la tesis, ya que la autora de la tesis se encuentra laborando.

## 1.5. Objetivos

### 1.5.1. Objetivo general

Determinar la influencia del Planeamiento Tributario en las infracciones tributarias en la Empresa Metales S.A.C., 2017.

### 1.5.2. Objetivos específicos

Determinar la influencia del Planeamiento Tributario en las infracciones formales de la Empresa Metales S.A.C., 2017.

Determinar la influencia del Planeamiento Tributario en las infracciones sustanciales de la Empresa Metales S.A.C., 2017.

## CAPÍTULO 2. MARCO TEÓRICO

### 2.1. Antecedentes

Es importante mencionar que el presente trabajo de investigación es el primero en su tipo: “INFLUENCIA DEL PLANEAMIENTO TRIBUTARIO EN LAS INFRACCIONES TRIBUTARIOS DE LA EMPRESA METALES S.A.C., 2017”; por la cual, no se ha encontrado investigaciones previas sobre la problemática mencionada en la tesis; sin embargo, se encontró las tesis que trata en algo las variables utilizadas.

#### 2.1.1. A Nivel Internacional

A nivel internacional se encontraron diferentes tesis relacionadas a la variable de Planeamiento tributario, estas son:

Manchego y Martínez (2011). En su tesis. “La planeación tributaria en el hotel Charlotte Cartagena Ltda como herramienta efectiva para hacer buen uso de los beneficios fiscales en el Impuesto a la Renta en Colombia”, llegaron a la conclusión que la empresa presenta errores en los controles y procedimientos utilizados en el cálculo sobre la renta, ya que en el ejercicio 2009 muestra que el proceso utilizado era incorrecto, llevando a determinar una liquidez incorrecta.

Por lo tanto; es importante diseñar un proceso de planeamiento tributario para dicho periodo, y de esta manera generar una mejor eficiencia y eficacia para la elaboración y presentación de su declaración del impuesto a la renta anual en el 2010.

Rodríguez (2010). En su tesis. “La planificación tributaria del Impuesto sobre la Renta como estrategia de gestión empresarial en la comercializadora Venezolana de electrodomésticos, C.A.”, indicó que la empresa conoce el objetivo de la planificación tributaria y su importancia radica en tenerla como una herramienta estratégica que ayuda a evitar amenazas del entorno y tener mejores resultados económicos.

La empresa es consciente, que teniendo un planeamiento tributario como una herramienta dentro de su organización ayudará positivamente y obtendrá una ventaja competitiva en el mercado. Para ello, se mencionó que se debería implementar el planeamiento antes de participar de un evento económico para luego cumplir con las obligaciones fiscales y obtener un resultado positivo en el rendimiento económico

Lupera (2013). En su tesis. "Planificación tributaria aplicada al segmento económico del transporte aéreo internacional de pasajeros y carga, año 2013". Mencionó, que el transporte aéreo internacional en el Ecuador es un segmento de la economía que posee una característica peculiar en su forma de tributar, ya que el impuesto a la renta se determina calculando el 2% de sus ingresos brutos y sobre ese resultado se aplica el impuesto a la renta y no sobre la base de la utilidad. Por otro lado, menciona que a pesar que una de las empresas refleje pérdida en su Estado de Resultado tiene que hacer el pago aplicando la base imponible analizada. Así mismo, señala que la planificación tributaria debe tener en cuenta la normativa vigente y a su vez estar en constante actualización.

Es importante que las empresas del segmento del transporte aéreo internacional de carga, utilicen la planificación tributaria como un instrumento de control de las diferentes obligaciones, bien sean estas generadas por impuestos, tasas y/o contribuciones, permitiendo a su vez evaluar los logros obtenidos en este proceso.

Annibaldi y Piccioni (2012). En su tesis. "Infracciones y sanciones tributarias". Manifestaron, que para lograr una mayor recaudación y un mejor cumplimiento de las obligaciones tributarias, es sancionar la acción indebida o la omisión mediante una multa, restricción de la libertad, entre otras; asimismo, mencionan que el objetivo de su investigación como responsabilidad social es concientizar, a los contribuyentes a adquirir una conducta tributaria responsable, promoviendo el cumplimiento de la legislación a fin de evitar las consecuencias del incumplimiento tributario

Crespo, (2015). En su tesis "Infracciones y sanciones tributarias". Revelaron, que las infracciones tributarias existen en todas partes del mundo y es imposible que una sociedad sea perfecta en cuanto al pago de los tributos; siempre habrá personas que quebrantan la normativa tributaria, y este contexto reside la existencia de las sanciones tributarias. Por otro lado, mencionan que los tributos representan una fuente de ingresos importante dentro de un Estado, el factor de que ciertos ciudadanos no realicen el pago de los impuestos que le corresponden representa un daño de carácter social y público que el Estado debe en primer lugar, prevenir.



### 2.1.2. A nivel Nacional

A nivel Nacional, se lograron encontrar tesis referentes a la variable de planeamiento tributario e infracciones tributarias.

Benites y Del Campo (2015). En su tesis. “El planeamiento tributario como herramienta para afrontar la fiscalización tributaria en la empresa Omega SAC, Trujillo año 2014-2015”. Señalaron, que la empresa está obligada con la legislación normativa del Impuesto a la Renta, Impuesto General a las Ventas y Código Tributario; sin embargo, no ha cumplido de manera integral con la declaración de sus obligaciones tributarias, en especial del Impuesto a la Renta, hecho que ha generado inestabilidad en el desembolso de dichas obligaciones por el desconocimiento constante y la mala aplicación e interpretación de las normas tributarias, lo cual incidió en la determinación de la carga fiscal en el año 2014.

Es por tal razón, que se tuvo que realizar un programa de Planeamiento Tributario para el año 2015, que ayude a la Empresa en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias formales-sustanciales, permitiendo aplicar de una manera correcta y adecuada los procedimientos legales establecidos y afrontar exitosamente una Fiscalización Tributaria, frente al cuál se obtuvo resultados favorables en el ejercicio 2015.

Chávez y Chávez (2016). Indicarón en su tesis. “Propuesta de un Planeamiento Tributario como herramienta para prevenir futuras contingencias de la empresa Corporación Agrícola la Quinta S.A.C. en la ciudad de Trujillo-Huanchaco, periodo 2015”, tiene mucha dificultad en la presentación de sus obligaciones tributarias, debido a que el área de ventas, no cumple de manera eficiente con sus funciones, entre ellas la de remitir y entregar los reportes al área de contabilidad, lo cual ha generado que se realicen rectificatorias en diferentes periodos, y como consecuencia el pago de multas.

La propuesta y su respectiva aplicación del planeamiento tributario va influenciar positivamente si se realiza una fiscalización por parte de la Administración Tributaria evitando la detección de inconsistencias dentro de las obligaciones tributarias que se encuentre afecta. Así mismo, la aplicación de un adecuado Planeamiento Tributario permitirá a las áreas de Gerencia y Contabilidad a tomar mejores decisiones para el desarrollo y crecimiento de la misma.

Pachas (2016). En su tesis. “El Planeamiento Tributario como instrumento de gestión empresarial y la rentabilidad en las empresas de transporte terrestre de carga de Lima Metropolitana,

2014”. Declaró, que la empresa en estudio no cumple sus obligaciones tributarias de manera eficiente, comprometiendo de esta manera los recursos financieros por no cumplir con sus obligaciones; así mismo, se identificó que no cuenta con una política de negocios que le permita saber cuáles son sus metas y objetivos que la empresa quiere lograr al término de su gestión, la misma que se ve reflejada en el rendimiento económico de la empresa; por ejemplo, la falta de efectivo, incremento de endeudamiento y gastos por infracciones tributarias.

Por tal razón, aplicando oportunamente el Planeamiento tributario, ayudará a cumplir oportunamente con sus obligaciones tributarias utilizando los recursos financieros que la misma empresa lo genera.

Ávila y Silva (2016). Manifestaron, en su tesis. “Implementación del Planeamiento Tributario como herramienta para prevenir contingencias tributarias y su incidencia en la empresa Cargolac S.A.C., distrito de Trujillo, año 2016”, no se elaboraron las verificaciones periódicas que afirmen el cumplimiento de las obligaciones tributarias, no aplicaron correctamente las Normas tributarias, lo cual tuvo como consecuencia en S/ 123,620.00 de reparos tributarios.

Por lo tanto, la elaboración y aplicación de un adecuado planeamiento tributario, ayudó a prevenir contingencias tributarias, reduciendo el riesgo tributario y a la vez el riesgo financiero, mejorando la rentabilidad de la empresa, determinando el correcto impuesto a pagar y de esta manera evitando reparos posteriores que originen gastos innecesarios.

Asimismo, la aplicación del planeamiento tributario en la empresa Cargolac S.A.C., trajo resultados positivos, demostrando la efectividad de su aplicación y un efecto positivo en la rentabilidad de la Empresa.

Escobedo y Núñez (2016). En su tesis. “Planeamiento Tributario para evitar contingencias tributarias en la empresa Trans Servis Kuelap S.R.L – 2016”. Llegaron a concluir que la empresa no ha estado cumpliendo con sus obligaciones tributarias presentando inconsistencias las cual fueron detectadas por la SUNAT en el periodo 2013 como la omisión de ingresos; así como, lo relacionado a los costos laborales y beneficios sociales de los trabajadores, generando pérdidas en la situación económica financiera lo cual se ven reflejados en los Estados Financieros.

Es por ello, que diseñando una propuesta del modelo de planeamiento tributario para evitar contingencias tributarias se determinó que influye positivamente en la economía y eficiencia de la empresa, facilitando el orden, secuencia y procesos a la información tributaria de la Entidad.

Blas y Condormango (2016). En su tesis. “El Planeamiento Tributario y su incidencia en la prevención de sanciones tributarias en la empresa Ingeniería de Sistemas Industriales S.A., distrito de Trujillo, año 2016-2017”. Llegaron a manifestar , que hasta el año 2015 la empresa en estudio presenta un escenario tributario inadecuado, el cual se vio reflejado en las contingencias tributarias y además de una fiscalización realizada por la Administración Tributaria en periodos anteriores. Todo ello motivó a elaborar y aplicar un Planeamiento Tributario porque en periodos anteriores no se contaba con esta herramienta.

Al aplicar el planeamiento tributario en la Empresa Ingeniería de Sistemas Industriales S.A., permitió demostrar que la efectividad de implementar dicha herramienta se obtuvo un efecto positivo en los procesos que realiza la empresa, previniendo las infracciones tributarias el cual da origen a sanciones que generan pérdida de liquidez por contingencias tributarias.

Vásquez (2016). En su tesis. “Planeamiento Tributario y contingencias tributarias en las empresas de transporte de carga de la Provincia de Huancayo”, indicó que el planeamiento tributario influye positivamente en evitar contingencias tributarias dando un equilibrio en el cumplimiento de sus obligaciones, minimizando el riesgo tributario, mejorando la liquidez de la empresa y evitando reparos posteriores que originen desembolsos innecesarios en las Empresas de Transporte de Carga de la Provincia de Huancayo.

Asimismo, enfatizó que la falta de una atención adecuada de la cultura tributaria en nuestro país, no permite cumplir con las obligaciones tributarias correctamente, incidiendo de manera desfavorable en la situación económica y financiera de las empresas, generando acumulación de compromisos y eventuales sanciones de carácter tributario, relacionados con las diferencias en las declaraciones juradas y la incorrecta determinación del impuesto a pagar.

Rengifo y Vigo (2014). En su tesis. “Incidencia de las Infracciones Tributarias en la Situación Económica y Financiera de las MYPES del sector calzado APIAT – año 2013”. Llegaron a decir que la empresa de calzados constantemente cometían infracciones tributarias contenidas en el artículo 174º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, por falta de conocimiento de temas vinculados con infracciones y sanciones contenido en dicho artículo y los tributos que gravan sus actividades, generando multas y perjudicando la liquidez de la empresa reflejada en sus Estados Financieros.

Es por tal razón, que la empresa debería estar en constante actualización sobre los cambios y modificaciones que puedan tener las Normas Tributarias, y de esta manera evitar infracciones tributarias.

Sihuacuyo y Arisaca (2017). En su Tesis. “Infracciones Tributarias y la utilidad de las empresas del Emporio de Gamarra durante, los periodos 2012-2015, Lima Perú”. Tratándose del objetivo general su trabajo de investigación concluyen que existe una relación significativa entre las infracciones tributarias y la utilidad de la empresa dando como resultado en su análisis estadístico una mayor carga en infracciones, generando una disminución en su liquidez lo cual afecta de manera negativa a la Empresa.

Dicha investigación hace mención artículo 164° del Código Tributario, donde se reflejas las infracciones tributarias, lo cual las empresas deberían tener en cuenta y así evitar sanciones por parte de la SUNAT.

Huaccha (2016). En su tesis. “Caracterización de las infracciones tributarias y sus sanciones en las empresas del Perú: caso de la empresa “comercializadora don Obertino S.A.C.” Chimbote 2014”. Existe evidencia en el desconocimiento de las obligaciones tributarias que la empresa esta afecta, lo que genera infracciones tributarias y por ende sanciones. Así mismo, menciona que las infracciones tributarias vienen hacer la violación de las normas tributaria como consecuencia de una acción u omisión, ya sea culposa o dolosa y para que sea considerada como tal esta debe estar tipificada en la Ley.

El tema de las infracciones tributarias y sus sanciones es muy amplio, lo que origina contratar personal capacitado para encargarse de la contabilidad, para que una empresa prospere no solo depende de las ventas en grandes cantidades, sino también de cumplir con los lineamientos que la norma establece y así prevenir multas que afecten su crecimiento en el mercado.

## 2.2. Bases teóricas

### 2.2.1. El planeamiento tributario

Algunos autores nos dan algunos alcances de la definición del planeamiento tributario.

Blas y Ulfe (2016) señalan que el planeamiento tributario es la planificación que realiza el contribuyente para aprovechar los beneficios tributarios que se encuentran establecidas en las normas legales, sin buscar vacíos o fallas legales. Un ejemplo puede ser invertir en los sectores económicos en donde las rentas son exentas, invertir en activos fijos, leasing, entre otros.

Colegio de Contadores Públicos de Lima (CCPL), define al el Planeamiento Tributario como un conjunto coordinado de comportamientos orientados a optimizar la carga fiscal, ya sea para reducirla o para eliminarla, o para gozar de algún beneficio tributario.

También se define como “El estudio de las operaciones comerciales que realiza el contribuyente como persona natural o jurídica, tendientes a determinarlos efectos fiscales y financieros que producen dichas transacciones, con el objeto de optar por las modalidades legales y regímenes tributarios que permitan legítimamente la minimización o economía en el costo fiscal”. (Tapia, 2017, p. 25). Es decir, el planeamiento tributario tiene como objetivo lograr un ahorro tributario

Por otro lado, Gonzales, citado por Alva (2013) menciona que el planeamiento tributario es una herramienta de alternativas dada por la norma donde el contribuyente puede acudir en diferentes ejercicios tributarios con el objetivo de determinar y cancelar el tributo que realmente debe pagar al Estado, considerando el uso adecuado de las normas vigentes.

Así mismo, Benites y Del Campo (2015), señalan que Planeamiento Tributario es una herramienta que ayuda a cumplir las obligaciones tributarias formales-sustanciales, de una manera correcta y adecuada los procedimientos legales establecidos y afrontar exitosamente una Fiscalización Tributaria.

Es el conjunto de actos que se planean estructurar en el futuro, con el objeto de gozar de un determinado régimen tributario (Robles, 2009).

En resumen el planeamiento tributario tiene como objetivo optimizar la toma de decisiones de las empresas en base al conocimiento y la adecuada aplicación de las normas tributarias; es decir,

aplicarla para obtener los mejores resultados posibles y evitar infracciones tributarias; asimismo, planeamiento tributario no es evadir la Norma, sino ayudar a cumplir con sus obligaciones tributarias a los contribuyentes pagando al Estado lo que realmente le corresponde. En consecuencia, el planeamiento tributario busca prevenir o postergar la ocurrencia del hecho gravado, con miras a reducir la carga impositiva del contribuyente tanto como sea posible de acuerdo a la ley.

Por último, el planeamiento tributario al cual nos referimos y el cual se va a desarrollar, es aquel que consiste en una herramienta que debe tener toda empresa, la cual le permitirá evitar infracciones, reparos tributarios y de esta manera minimizar el costo de sus obligaciones tributarias, obteniendo mejores resultados económicos y financieros; para ello, es importante tomar como base la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional.

#### **2.2.1.1. Objetivos:**

Llave (2017), menciona que los objetivos del planeamiento tributario son los siguientes:

- Cumplir puntualmente con las obligaciones tributarias formales y sustanciales, vigentes de las normas tributarias.
- Desarrollar de una estrategia que permita cumplir adecuadamente con las obligaciones tributarias, aprovechando las oportunidades permitidas por la Legislación tributaria vigente.
- Seleccionar la mejor alternativa a optar en la aplicación del régimen tributario acogido, que le permita mayores beneficios y ahorro fiscal.
- Minimización o reducción de pago de impuestos, utilizando correctamente las herramientas legales.
- Dedución adecuada de los gastos.
- Evitar la aplicación y el pago de impuestos innecesarios.
- Optimización de las utilidades de la empresa.
- Cuantificar el ahorro y costos fiscales de operaciones económicas futuras.(p.50)

En resumen lo que busca el planeamiento tributario con los objetivos planteados, es reducir o eliminar la carga fiscal y gozar de los beneficios tributarios

### 2.2.1.2. Factores

Para Vásquez (2016), señala que los factores que hacen necesaria un planeamiento tributario son

- Las constantes modificaciones en la legislación tributaria, obligan a las empresas a analizar su impacto y buscar estrategias inmediatas para reducirlo.
- Presión a la gerencia de las compañías para el mejoramiento de los resultados.
- Las organizaciones cada día buscan reducir costos y mejorar la rentabilidad.(p.21)

### 2.2.1.3. Modelo

Vásquez (2016) menciona que para llevar un orden lógico en la formulación del Planeamiento Tributario con base en el conocimiento del sector económico que opera la empresa, su situación actual y sus proyecciones, es importante la elaboración de un modelo.

#### **Conocimiento del negocio**

- Características de la empresa
- Composición del capital
- Objeto social
- Riesgos estratégicos del negocio
- Información financiera actual
- Planes de inversión

#### **Estudio de la situación tributaria**

- Revisión del correcto cumplimiento de las Obligaciones Tributarias (obligaciones formales y sustanciales).
- Revisión de procedimientos y controles tributarios para identificar riesgos de sanciones o mayores impuestos.
- Identificación de puntos de mejoramiento y oportunidad. Observar situaciones repetitivas de un año a otro y que no han sido subsanadas.

- Revisión de áreas que tengan que ver con el proceso tributario.

### **Desarrollo del planeamiento**

Basándose en las dos primeras fases, se define un plan de impuestos de la compañía en el cual se cubran los siguientes aspectos:

- Análisis de toda la información recopilada, crear un plan de reforzamiento en la entidad para evitar futuras contingencias tributarias.
- Presentación de informe.
- Actualización periódica a raíz de cambios en la legislación.(p.22)

#### **2.2.1.4. Mecanismo**

Los aspectos que se enfrentan para tomar en cuenta la elaboración del planeamiento tributario, la cual se encuentra tipificada en La Norma XVI del Título Preliminar del Código Tributario Decreto Supremo N° 133-2013 son:

#### **Economía de opción**

La Sentencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, Primera Sala Civil, Expediente N° 284-2002; señala que “La economía de opción produce un ahorro fiscal a las partes que no resulta contrario al ordenamiento jurídico y cuya fuente es la propia ley”.

Para Robles (2009), es la decisión que toma el contribuyente del sistema tributario que lo beneficia. La economía de opción tiene límites o parámetros de las cuales no se deben salir. Asimismo, no se encuentra frente al uso indebido de normas tributarias con la finalidad de reducir los tributos, sino que se trata del uso legal de formas que significan una menor carga tributaria.

Alva (2017), señaló que un caso típico del ejercicio de la economía de opción se da cuando el contribuyente evalúa los regímenes tributarios y cuál es la opción que mejor le conviene en materia impositiva en la conducción de un negocio.



Finalmente la economía de opción, consiste en seguir las alternativas que nos da la norma para obtener un ahorro tributario, dispuesto y permitido en la ley.

### **Elusión tributaria**

La elusión tributaria hace mención a la conducta que tiene el contribuyente que busca el evitar el pago de los tributos, realizando estrategias las cuales son aceptadas por la Ley o por los vacíos que esta tenga. La elusión no es estrictamente ilegal, ya que no es el incumplimiento de una ley, sino que es el aprovechamiento que se utilizada para el ahorro fiscal, situación que es permitida por la ley ambigua o con vacíos (Alva, 2017).

Para Robles, (2009), es un conjunto de actividades económicas que se realizan para alcanzar sea la realización de un hecho no gravado, exonerado o con menor carga tributaria, pero a través de negocios o actividades económicas simulados, anómalos, o a través del Fraude de Ley.

Por otro lado, García, (2008) señala que el término Elusión, es la actitud del contribuyente en la que se rehúsa al pago de todo tipo de impuesto o busca disminuir el impuesto que le correspondería pagar, valiéndose de formas extrañas que no se encuentran contempladas en las normas tributarias, es decir se basan en los vacíos de ley, orientándose a los fines que persiguen.

Finalmente apreciamos que la elusión tributaria, es esquivar no llegar al hecho gravado o al pago de la obligación, es buscar estrategias los cuales son aceptados por la Ley o por los vacíos que esta tenga.

### **Evasión tributaria**

Echaiz y Echaiz, (2014). Indican que la evasión tributaria es el omitir el pago de la obligación tributaria, por lo que resulta sancionada por nuestras leyes, la cual es normada específicamente en la norma XVI del Título Preliminar del Código Tributario, siendo que en dicha situación, la SUNAT tomará en cuenta los actos, las situaciones y las relaciones económicas que efectivamente realicen, persigan o establezcan los deudores tributarios, para determinar así la situación de evasión tributaria.

SUNAT, (2011) señala que:

“La Evasión Tributaria es toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas fraudulentas violatorias de disposiciones legales”. (p.1)

Por otro lado, Alva (2017), define a la evasión tributaria es la conducta ilícita del contribuyente, fraudulenta o culposa, consistente en una omisión, cuyo resultado es la rebajar el pago de una obligación tributaria originario válidamente a la vida del derecho, ocultando a la Administración Tributaria, en perjuicio del patrimonio estatal.

En conclusión, la evasión tributaria es un delito, es lo que está prohibido por la norma cuando el contribuyente por disminuir su obligación tributaria comete una conducta ilícita violando las Normas Tributarias.

#### **2.2.1.5. Sistema Tributario Nacional:**

##### **Definición**

Según el Decreto Legislativo N° 771 de 1994 denominado como la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional lo define:

“Es el conjunto ordenado de normas, principios e instituciones que regulan las relaciones procedentes de la aplicación de tributos en el país”.

Ruiz, (2009), menciona que es el conjunto de impuestos, contribuciones y tasas que existen en el Perú.

Así mismo, para Estela (2012), el Sistema tributario significa:

“El conjunto de reglas sobre tributación, enlazadas entre sí. Esas reglas se articulan alrededor del régimen tributario y del código tributario, donde el régimen tributario se encuentra constituido por los tributos aprobados en una nación”. (p. 10)

El principal objetivo del sistema tributario a través de sus órganos competentes, es que se apliquen las medidas y se tomen acciones necesarias orientadas a la eficiente recaudación de los tributos.

Con respecto a ello, la SUNAT (2016), define que los principales propósitos que se debe alcanzar a través del Sistema Tributario Nacional son:

- Incrementar la recaudación.
- Brindar al sistema tributario una mayor eficiencia, permanencia y simplicidad.
- Distribuir equitativamente los ingresos que corresponden a las Municipalidades.

### **Composición**

El Art. 2° del Decreto Legislativo N° 771 vigente a partir de 1994, con respecto a la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional, pronunciada por el Poder Ejecutivo, de acuerdo a las facultades delegadas por el Congreso, describe la estructura del actual Sistema Tributario Nacional, que se encuentra conformada por el Código Tributario, ya que sus normas se aplican a los distintos impuestos, y por los distintos tributos administrados por el Gobierno Central y Local, como para otros fines, con el objetivo de simplificar los tributos según su administración, ubicándolos rápidamente.

**Figura n° 1** Estructura del Sistema Tributario Nacional



Fuente: SUNAT, (2016).

En la figura n° 1 se muestra la estructura del Sistema Tributario Nacional según el Decreto Legislativo N° 771 vigente a partir de 1994, en ello se aprecia los tributos a nivel de Gobierno.

## **Código Tributario**

El Instituto de Administración Tributaria y Aduanera (2012), lo define como aquel:

“Código que desarrolla y contiene: los principios e institutos jurídico-tributarios; los elementos y conceptos esenciales y comunes de las relaciones derivadas de los tributos y las normas tributarias; las reglas básicas sobre los procedimientos administrativo-tributarios, que permitan hacer efectivos los derechos y obligaciones que se generen o den contenido a aquellas relaciones; y además contiene la tipificación de las infracciones y el régimen de sanciones para reprimirla”. (p.114)

En términos simples, en el código tributario se encuentran las normas y obligaciones que todo contribuyente debe conocer para una adecuada y oportuna tributación.

## **Tributo**

Según Huamaní (2013), nos define el término tributo de la siguiente manera:

“(…) es la prestación pecuniaria obligatoria, derivada de la realización de un supuesto de hecho, establecida por ley y cuya finalidad es proporcionar recursos al Estado o entes públicos para el cumplimiento de sus fines”. (p. 44).

Respecto a ello, en la Norma II Ámbito de Aplicación del T.Ú.O del Código Tributario. Decreto Supremo N.º 133-2013, el término tributo comprende:

- Impuestos: Son los pagos que realizan los contribuyentes sin esperar nada a cambio del Estado; como por ejemplo: impuesto a la renta, impuesto al consumo, impuesto a la propiedad.
  
- Contribuciones: Son los pagos que realizan los contribuyentes al Estado, en tanto hayan obtenido un beneficio del estado; como por ejemplo: contribuciones al Servicio Nacional

de Adiestramiento en Trabajo Industrial - SENATI y el Servicio Nacional de Normalización Capacitación e Investigación para la Industria de la Construcción-SENCICO.

- Tasas: Son los pagos que realizan los ciudadanos por los servicios que reciben de forma individual. Entre las tasas tenemos: arbitrios, derechos y licencias. (p.10).

## 2.2.2. Infracción Tributaria

### 2.2.2.1. Definición

Según el artículo 164° del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013, define la infracción tributaria como: “Toda acción u omisión que importe violación de las normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el Código Tributario o en otras leyes o decretos legislativos”. (p.175).

Para Bravo, (2018), define a la infracción tributaria como, “el incumplimiento de las obligaciones tributarias en sentido estricto, es decir aquellas que se dan del hecho imponible y cuyo objeto es la prestación consistente en la entrega del dinero al fisco, así como el incumplimiento de las obligaciones formales”. (p.2)

De las definiciones anteriores tenemos que la infracción tributaria es violación por parte del deudor tributario a un deber asignado por una norma jurídica tributaria que dispone de obligaciones de carácter formal o sustancial siempre que se encuentre tipificada previamente como tal.

Por otro lado, Rueda y Rueda (2014), señalan que las infracciones tributarias tienen su origen en las:

**Obligaciones Formales.** Consisten en todas aquellas obligaciones que deben cumplir los contribuyentes, para que de este modo permita a la Administración Tributaria tener acceso a la información y se dé un adecuado control por su parte. Entre las obligaciones formales se encuentran las de:

- Inscribirse en el RUC u otros registros
- Fijar su domicilio fiscal
- Determinar y declarar cada tributo dentro de ciertas fechas o plazos fijados legalmente
- Emitir comprobantes de pago por sus operaciones económicas
- Sustentar el traslado de bienes con guías de remisión
- Registrar sus operaciones en libros contables
- Retener y pagar tributos
- Depositar los montos de detracciones efectuadas a otros contribuyentes en el banco que señalen las normas vigentes.

**Obligaciones Sustanciales:** Es el de realizar el pago del tributo, entre las obligaciones sustanciales están las de:

- Pagar oportunamente los tributos como el Impuesto a la Renta, Impuesto General a las Ventas, entre otros.
- Pagar oportunamente las retenciones de impuestos efectuadas.
- Pagar oportunamente las percepciones efectuadas.
- Depositar los montos de detracciones efectuadas a otros contribuyentes en el banco que señalen las normas vigentes. (p.175)

Por lo tanto, la infracción tributaria es el incumplimiento, cumplimiento parcial, erróneo de las obligaciones tributarias lo que conduce el nacimiento de una infracción tributaria.

#### 2.2.2.2. Sujetos que concurren

Para Rengifo (2014) señala que en toda infracción, participan dos sujetos:

“**Sujeto activo**, es aquel que realiza la acción tipificada como infracción sancionable y sobre quien recae la responsabilidad en materia tributaria y **Sujeto pasivo**, es el titular del bien jurídico lesionado por la infracción, vale decir, de manera general, el Estado, quien será el ente público titular del crédito tributario y los demás derechos accesorios”. (p.10).

En conclusión, podemos mencionar que los sujetos activos son todas las personas que se encuentren obligadas a cumplir las obligaciones sustanciales o formales, pudiendo ser los contribuyentes, los agentes de retención o percepción, entre otro.

### **2.2.2.3. Características:**

Para Rengifo (2014), señala que las características de una infracción tributaria debe tener los siguientes principios:

#### **Principio de Legalidad**

Sólo por ley o norma de rango similar se puede definir las infracciones y tipificarse como tales. Por otro lado, se señala que este principio para ser definido y establecido como infracción debe existir previamente una obligación establecida por la ley de realizar una conducta determinada.

Es por tal razón que La Administración Tributaria no podrá sancionar las conductas u omisiones incurridas por los deudores tributarios, si estas no han sido previamente establecidas por norma expresa como obligaciones tributarias pues, en este caso, no existe violación de norma tributaria alguna.

#### **Principio de Objetividad**

El artículo 165 del Código Tributario establece que las infracciones se establecen de manera objetiva, esto es, que basta el incumplimiento de la obligación tributaria y que dicho incumplimiento haya sido tipificado como infracción para que se configure esta, no importando o valorándose las razones que hayan motivado dicho incumplimiento.

En efecto, para que exista infracción no será necesario establecer que el deudor tributario ha actuado con dolo o con culpa, bastando con probar la comisión del hecho previsto en la ley como infracción para que esta quede configurada y proceda la sanción administrativa correspondiente.



### **Principio de Tipicidad**

De lo anterior podemos afirmar también que la infracción tributaria es típica, pues debe encontrarse expresa y precisamente tipificada como tal en una norma legal.

El mencionado principio surge de la regularización del principio de legalidad, reconocido en el inciso d) de la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, al establecer que solo por Ley o Decreto Legislativo se puede definir y establecer las infracciones tributarias. Es decir, si la acción u omisión no encaja dentro de determinada clase de infracción no existirá infracción alguna

Así para que exista una infracción tributaria, además del incumplimiento de una obligación formal o sustancial, debe existir también el derecho de la Administración de sancionarlo, esto es, que dicha conducta haya sido considerada por el ordenamiento legal como una infracción y se haya fijado la sanción.

#### **2.2.2.4. Tipos**

Según Rengifo (2014) señala que el artículo 172° del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013, hace referencia al tipo de infracciones que se originan, por el incumplimiento de las siguientes obligaciones:

- **De inscribirse, actualizar o acreditar la inscripción:** Se refiere al incumplimiento de las obligaciones relativas a la inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), así como el incumplimiento relacionada a la obligación de proporcionar información para la inscripción y de mantener actualizado el registro.(Artículo 173° del Código Tributario).
- **De emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos:** En este grupo se encuentra contenidas aquellas infracciones relacionadas con no emitir el comprobante de pago, guías de remisión y otros documentos complementarios , los mismos que deben contar con todos los requisitos y características contenidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago. (Artículo 174° del Código Tributario).
- **De llevar libros y/o registros o contar con informes u otros documentos.** Se encuentra relacionada principalmente omitir llevar los libros y registros relacionados a asuntos tributarios; así como, no registrar de manera correcta y oportuna las operaciones realizadas por el deudor tributario, como omitir registrar ingresos, rentas patrimonios, remuneraciones o actas gravados o registrados por montos inferiores (Artículo 175° del Código Tributario).

- **De presentar declaraciones y comunicaciones.** En este grupo se refiere a aquellas infracciones generadas por no presentar declaraciones determinativas y/o informativas, así como otras comunicaciones en forma, plazo y lugar establecido. (Artículo 176° del Código Tributario).
- **De Permitir el control de la Administración Tributaria, informar y comparecer ante la misma.** Las infracciones contenidas en este grupo se encuentran vinculadas en las obligaciones formales de no exhibir los libros, registros que la administración tributaria le solicite; así como ocultar o destruir bienes o libros y registros contables documentación sustentatoria, informes y antecedentes de operaciones q estén relacionadas con hechos susceptibles de generar las obligaciones tributarias, antes del plazo de prescripción de los tributos. (Artículo 177° del Código Tributario).
- **Cumplimiento de otras obligaciones tributarias.** Se agrupa las infracciones vinculadas a la negligencia por parte del contribuyente en el proceso de determinación la obligación tributaria, tales como de omitir declarar ingresos o hacer uso de un crédito fiscal indebido al determinar la obligación tributaria. No pagar dentro los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos. (Artículo 178° del Código Tributario).

#### **2.2.2.5. Principales infracciones tributarias**

A continuación, se definirá las infracciones principales en las que incurre el deudor tributario.

**Infracción tipificada en el numeral 5 del artículo 175° del Código Tributario. Llevar con atraso mayor al permitido por las normas vigentes, los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, que se vinculen con la tributación.**

#### **Descripción**

De acuerdo a lo que señala el numeral 5 del artículo 175° del código tributario, constituye infracción relacionado con la obligación de llevar libros y registros, el llevar con atraso mayor a lo permitido por las normas vigentes, los libros de contabilidad, otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, que se vinculen con la tributación

En relación a esta infracción se entiende que para su configuración se requiere que la Administración Tributaria verifique dicho atraso; así también, ha considerado el Tribunal Fiscal en su RTF N° 00189-3-2009, donde señala que “La infracción por llevar con atraso sus libros y registros contables se configura cuando es detectado por la Administración Tributaria”.

Asimismo, se indica que en el caso que se detecte la infracción, se aplicara la sanción vigente a la fecha de la detección, ya que la misma se trata de una multa de carácter continua en el tiempo.

Por otro lado, dicha infracción solo sería aplicable a los sujetos del Régimen General, Régimen de Micro y Pequeña Empresa (MYPE) Tributario y Régimen Especial, así como, a los sujetos que perciben rentas de segunda y cuarta categoría. Esto quiere decir, que los sujetos del Nuevo RUS, no están obligados a llevar libros y registros contables.

Es importante precisar que los plazos máximos de atraso para cada uno de los libros y registros que está obligado a llevar el contribuyente, se encuentra detallados en el Anexo N°2 de la Resolución de Superintendencia N° 234-2006/SUNAT (30.12.2006), norma que estableció las formalidades de estos documentos.

### Sanción aplicable

De acuerdo al código tributario, la sanción que corresponde a esta infracción es:

**Tabla n° 1 Sanción aplicable Infracción numeral 5 del art 175° del C.T.**

Infracción	Tabla I	Tabla II	Tabla III
Artículo 175°.5	0.3% de los IN	0.3% de los IN	0.3% de los I o cierre

Fuente: Propia

En la tabla I se encuentran las personas y entidades generadores de Renta de tercera Categoría incluidas las del Régimen MYPE tributario, en la tabla II se encuentran las

personas naturales, que perciban Renta de cuarta categoría, personas acogidas al Régimen especial de Renta y otras personas y entidades no incluidas en las tablas I y III, en lo que sea aplicable y en la tabla III se encuentran las personas y entidades que se encuentran en el nuevo Régimen Único Simplificado-RUS.

Asimismo, la sanción aplicada no podrá ser menor a 10% de la Unida Impositiva Tributaria (UIT), ni mayor a 12 UIT.

Cabe mencionar, que se entiende por IN: Total de ventas y/o ingresos por servicios y otros ingresos gravables y no gravables o ingresos netos comprendidos en un ejercicio gravable y se entiende por I: a cuatro veces el límite máximo de cada categoría de los ingresos brutos mensuales del RUS, según la categoría en que se encuentra o deba encontrarse ubicado el citado sujeto

#### **Aplicación del Régimen de Gradualidad**

La sanción por haber incurrido en la infracción el llevar con atraso mayor a lo permitido por las normas vigentes, los libros de contabilidad, otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, que se vinculen con la tributación, se encuentran sujeta al Régimen de Gradualidad, el cual rige de acuerdo a lo siguiente:

**Figura n° 2** Gradualidad numeral 5 art. 175° del Código Tributario

FORMA DE SUBSANAR LA INFRACCIÓN	CRITERIOS DE GRADUALIDAD: SUBSANACION(1) Y/O PAGO (2) (Porcentaje de Rebaja de la Multa establecida en las Tablas)			
	SUBSANACION VOLUNTARIA		SUBSANACION INDUCIDA	
	Si se subsana la infracción antes que surta efecto la notificación del requerimiento de fiscalización en el que se le comunica al infractor que ha incurrido en infracción (6)		Si se subsana la infracción dentro del plazo otorgado por la SUNAT para tal efecto, contado desde que surta efecto la notificación del requerimiento de fiscalización en el que se le comunica al infractor que ha incurrido en infracción	
	Sin Pago <sup>(2)</sup>	Con Pago <sup>(2)</sup>	Sin Pago <sup>(2)</sup>	Con Pago <sup>(2)</sup>
Poner al día los libros y registros que fueron detectados con un atraso mayor al permitido por las normas correspondientes.	80%	90%	50%	70%

Fuente: SUNAT ( 2018).

Como se observa en figura n°2 para la aplicación del régimen de gradualidad, la subsanación se realiza poniendo al día los libros y registros que fueron detectados con atraso mayor a lo permitido por las normas correspondientes, la multa será graduada de acuerdo a los criterios de subsanación y pago. La subsanación será voluntaria si la infracción es subsanada antes que surta efecto la notificación del requerimiento de fiscalización en el que se comunica al infractor que ha incurrido en infracción; asimismo, la subsanación será inducida cuando se subsana dentro de los plazos que otorgue la SUNAT para tal efecto, contando desde que surta efecto la notificación del requerimiento de fiscalización en el que se le comunica al infractor que ha incurrido en la infracción.

Rengifo (2014), menciona

“Para la aplicación de la rebaja del 90% y 70%, no se requiere que la multa sea pagada conjuntamente con la subsanación, sino que basta que la misma sea pagada dentro del plazo para obtener estos porcentajes. (p.186)

**Infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 176° del Código Tributario. No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos.**

### **Descripción**

El numeral 1 del artículo 176° del Código Tributario establece que constituye infracción tributaria relacionada con las obligación de presentar declaraciones y comunicaciones, el no presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos

Para Rengifo, (2014) menciona que para que se configure esta infracción se debe cumplir con los siguientes dos condiciones concurrentes:

“Que la declaración que no se ha presentado, sea aquella del tipo determinativa, es decir aquellas que determinan deudas tributarias y que la declaración no se haya presentado dentro de los plazos establecidos en el cronograma de vencimiento aprobado por la Administración Tributaria”. (p.208)

Es decir, si uno de los supuestos mencionados en el párrafo anterior no se cumple, la infracción en análisis ni se generaría.

### **Sanción aplicable**

Según, la tabla I del código tributario en el Libro Cuatro- Infracciones y sanciones, señala que sanción aplicable para personas y entidades generadoras de Renta de tercera categoría, incluidos el régimen MYPE tributario por cometer la infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 176° equivale a una Unidad Impositiva Tributaria -1UIT.

Para la tabla II corresponde al 50% de la UIT y los que se encuentran en la tabla III le corresponde los 0.6 de los I o cierre

### **Aplicación del Régimen de Gradualidad**

Según, el Anexo II de la Resolución de Superintendencia 063-2007/SUNAT, indica el porcentaje de la gradualidad aplicable para la infracción del numeral 1 del Artículo 176° del código tributario y estas son :

Gradualidad con el 90% de rebaja: Si se presenta la declaración jurada correspondiente antes de que surta efecto la notificación de la SUNAT en la que se indica al infractor que ha incurrido en infracción y siempre que efectuó el pago de la multa rebajada más los intereses generados hasta el día en que se realice su cancelación.

Gradualidad con el 80% de rebaja: Si se presenta la declaración jurada correspondiente antes de que surta efecto la notificación de la SUNAT en la que se indica al infractor que ha incurrido en infracción y no efectuó el pago de la multa.

Gradualidad con el 60% de rebaja: Si se presenta la declaración jurada o comunicación omitida dentro del plazo otorgado por SUNAT para tal efecto, contando a partir de la fecha en la que surta efecto la notificación en la que se le indica al infractor que ha incurrido en infracción y siempre que se efectuó el pago de la multa rebajada más los intereses generados hasta el día en que se realice la cancelación.

Gradualidad con el 50% de rebaja: Si se presenta la declaración jurada o comunicación omitida dentro del plazo otorgado por SUNAT para tal efecto, contando a partir de la fecha en la que surta efecto la notificación en la que se le indica al infractor que ha incurrido en infracción y no se efectúa el pago de la multa.

Es importante mencionar que si la declaración jurada se consideró como no presentada, es decir se omitió o se consignó de forma errada el número de registro único de contribuyente – RUC o el periodo tributario, según corresponda, la sanción que correspondiese será rebajada en un 100% si el infractor presenta el formulario virtual solicitud de modificación y/o inclusión de datos (Formulario virtual n°1693) comunicando tales hechos.

**Infracción tipificada en el numeral 4 del artículo 178° del Código Tributario. No pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos.**

**Descripción**

Según e el artículo 71° de la Ley del Impuesto a la Renta establece que son agentes de retención, entre otros:

- Las personas que paguen o acrediten rentas consideradas de segunda y quinta categoría.
- Las personas, empresas y entidades obligadas a llevar contabilidad de acuerdo al primer y segundo párrafos del artículo 65° de la presente Ley, cuando paguen o acrediten honorarios u otras remuneraciones que constituyan rentas de cuarta categoría.
- Las personas o entidades que paguen o acrediten rentas de cualquier naturaleza a beneficiarios no domiciliados.
- Las personas jurídicas que paguen o acrediten rentas obligadas al portador u otro valores al portador.
- Las personas, empresas o entidades que paguen o acrediten rentas de tercera categoría a sujetos domiciliados, designadas por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria mediante resolución de Superintendencia. (p.3).

Por otro lado, la Ley del Impuesto General a las Ventas –IGV, indica que son sujetos del impuesto en calidad de responsables, las personas designadas como agentes de retención o percepción.

Cabe precisar, que las normas antes citadas señalan que en ambos casos las retenciones y percepciones deben ser pagadas dentro los plazos establecidos en el Código Tributario para las obligaciones de carácter mensual. Asimismo, de no efectuar el pago de estas obligaciones dentro de los plazos establecidos, el contribuyente cometerá la infracción tipificada en el numeral 4 del artículo 178° del código tributario no pagar dentro los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos.



Para Rengifo, (2014), señala que existe infracción siempre y cuando el contribuyente no haya realizado la retención o la percepción correspondiente.

En consecuencia, la infracción que se indica en el numeral 4 del artículo 178° del Código Tributario hace referencia a un tributo retenido o percibido, por lo que si no hizo la retención percepción, no se habría incurrido en esta infracción.

### **Sanción aplicable**

La infracción tipificada en el numeral 4 del artículo 178° del Código Tributario se sanciona de acuerdo a lo siguiente:

**Tabla n° 2 Sanción para infracción del numeral 4 art 178° del C.T.**

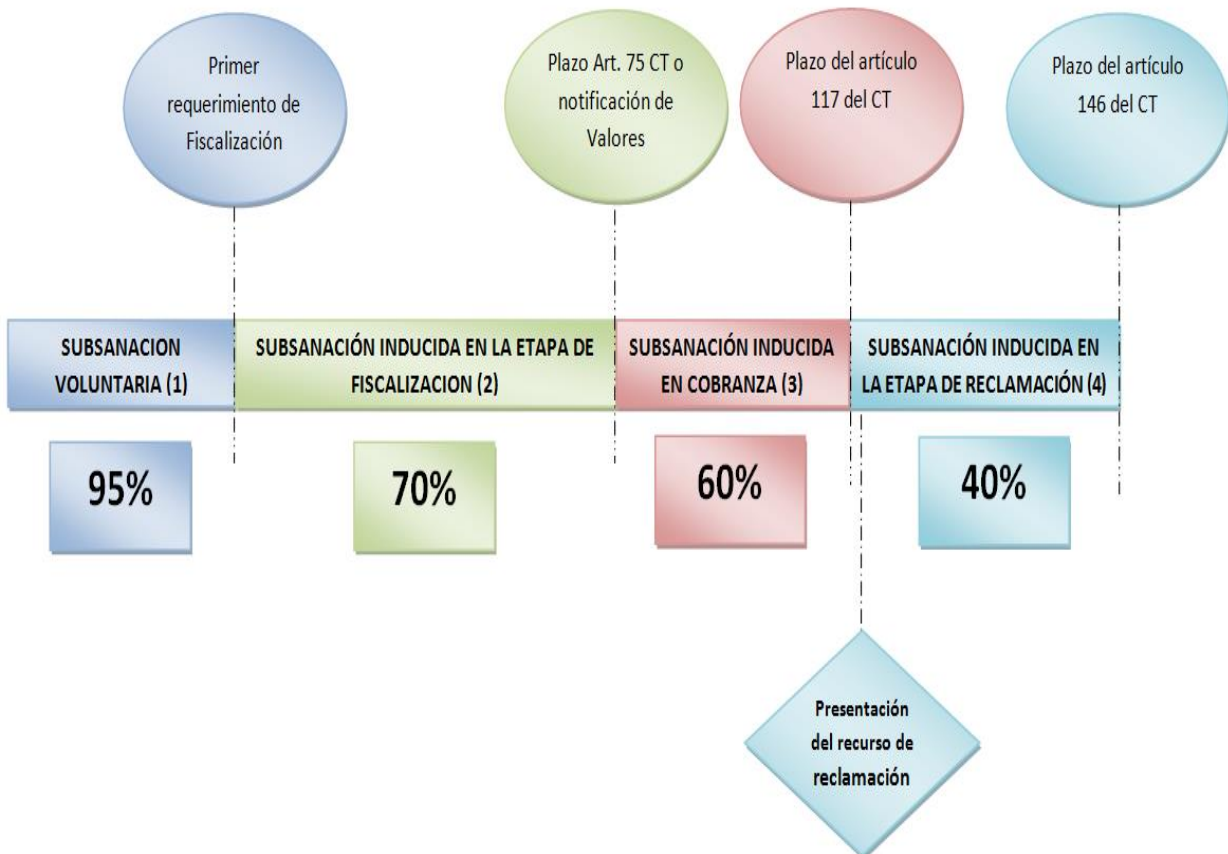
<b>Infracción</b>	<b>Tabla I</b>	<b>Tabla II</b>	<b>Tabla III</b>
<b>Artículo</b>	<b>50% del</b>	<b>50% de</b>	<b>50% de</b>
<b>178°.4</b>	<b>tributo no pagado</b>	<b>tributo no pagado</b>	<b>tributo no pagado</b>

Fuente: Propia

### **Aplicación del Régimen de Gradualidad**

El Diario Oficial el Peruano (2012), publica la Resolución de Superintendencia N° 180-2012/SUNAT, la cual modifica el Reglamento del Régimen de Gradualidad a fin de incorporar en él la gradualidad aplicable a las infracciones tipificadas en los numerales 1, 4 y 5 del artículo 178 del Código Tributario, establece las siguientes rebajas.

**Figura n° 3** Régimen de Gradualidad numeral 4 artículo 178° del C.T



Fuente: SUNAT,(2018).

Según el numeral 2 del artículo 13-A Resolución de Superintendencia N° 180-2012/SUNAT, menciona que las rebajas detalladas en el cuadro se aplicarán siempre y cuando el deudor tributario además de la subsanación, cumpla con el pago de la multa rebajada más lo intereses generados hasta el día de la cancelación; asimismo, menciona que en el caso no se hubiese cumplido con declarar los tributos retenidos o percibidos, la subsanación implica que proceda a la declaración de estos.

Según el numeral 2 del artículo 13-A Resolución de Superintendencia N° 180-2012/SUNAT, indica que para el numeral 4 del artículo 178° del código tributario se aplicara el siguiente Régimen de Gradualidad, siempre que el deudor tributario cumpla con el pago de la multa:

- a) Será rebajada en un noventa y cinco por ciento (95%), si se subsana la infracción con anterioridad a cualquier notificación o requerimiento relativo al tributo o período a regularizar.
- b) Será rebajada en un setenta por ciento (70%), si se cumple con subsanar la infracción a partir del día siguiente de la notificación del primer requerimiento emitido en un procedimiento de fiscalización hasta la fecha en que venza el plazo otorgado según lo dispuesto en el artículo 75° del Código Tributario o, en su defecto, de no haberse otorgado dicho plazo, antes de que surta efectos la notificación de la orden de pago o de la resolución de determinación, según corresponda o de la resolución de multa.
- c) Será rebajada en un sesenta por ciento (60%) si culminado el plazo otorgado por la SUNAT según lo dispuesto en el artículo 75° del Código Tributario o, en su defecto, de no haberse otorgado dicho plazo, una vez que surta efectos la notificación de la orden de pago o resolución de determinación o la resolución de multa, además de cumplir con el Pago de la multa, se cancela la deuda tributaria contenida en la orden de pago o la resolución de determinación con anterioridad al plazo establecido en el primer párrafo del artículo 117° del Código Tributario respecto de la resolución de multa.
- d) Será rebajada en cuarenta por ciento (40%) si se hubiera reclamado la orden de pago o la resolución de determinación y/o la resolución de multa y se cancela la deuda tributaria contenida en los referidos valores, antes del vencimiento de los plazos establecidos en el primer párrafo del artículo 146° del Código Tributario para apelar de la resolución que resuelve la reclamación formulada contra cualquiera de ellos.

### **Sanción mínima**

En relación al monto de la sanción que corresponda para la infracción del numeral 4 del artículo 178° del Código Tributario, la misma no podrá ser menor al 5% de la UIT, así lo establece el cuarto párrafo de la Notas a las Tablas de Infracciones y Sanciones del Código Tributario, según el cual cuando las multas se determinan en función al tributo omitido, no retenido o no percibido, no pagado, no entregado, el monto aumentado indebidamente y otros conceptos que se tomen como referencia con excepción de los ingresos netos, estas no podrán ser menor al 5% de la UIT .

#### **2.2.2.6. Sanción Tributaria**

Huaccha, (2016) señala, que la sanción tributaria constituyen la pena administrativa que se impone responsable de la comisión de una infracción tributaria. Tienen naturaleza preventiva y buscan incentivar el cumplimiento de una obligación tributaria. La facultad sancionadora de la Administración Tributaria es reconocida expresamente por el artículo 82 del Código Tributario, por lo que, determinada una infracción tributaria, la Administración dentro de los parámetros de actuación permitidos por la ley, puede determinar cuál será la sanción aplicable.(p.27)

El artículo 180° del Código Tributario regula las siguientes clases de sanciones administrativas en materia tributaria:

**Multa:** Son aquellas penas pecuniarias aplicadas en contra de los deudores tributarios realizada por una infracción tributaria (por ejemplo por no haber presentado la declaración jurada dentro de los plazos establecidos o cuando presentan cifras falsas que influyen en la determinación de la deuda tributaria) y que implica el desembolso de una suma de dinero.

Es importante mencionar que las multas deben estar actualizadas a efectos de su pago, según el artículo 29° del Código Tributario, lo cual establece q las multas constituyen deuda tributaria, por lo que se debe aplicar intereses moratorios en el caso de cumplimiento tardío.

Lo mencionado anteriormente está confirmado por el artículo 181° del Código Tributario, el cual dispone que las multas deben ser actualizadas con el interés moratorio siendo calculado desde la fecha de comisión de la infracción sancionada con multa hasta la fecha de pago o

desde la fecha en la que la misma sea detectada por la Administración Tributaria hasta la fecha de pago.

**Comiso de bienes:** Es aquella sanción por el cual se despoja los bienes muebles al infractor poseedor o propietario de los mismos por haber cometido de remitir bienes sin el comprobante de pago, guía de remisión u otros documentos previsto por la norma para sustentar la remisión o remitir documentos que no reúnen los requisitos y características de los comprobantes de pago. Esta sanción de encuentra regulada por el artículo 184° del Código Tributario.

**Internamiento temporal de vehículos,** de acuerdo a lo establecido en el artículo 182 del Código Tributario, mediante la cual se afecta el derecho de posesión o propiedad del infractor sobre bienes tales como vehículos, limitándose su derecho de uso.

**Cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes,** de acuerdo a lo establecido en el artículo 183 del Código Tributario, tiene como objetivo limitar el derecho a la realización de actividades empresariales en locales cerrados.

**Suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones vigentes,** este tipo de sanciones son del tipo administrativas, conocidas también como sanciones limitativas de derechos, pues contrariamente a lo que sucede con las multas y el comiso de bienes (sanciones de carácter patrimonial), la suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones, limitan la posibilidad de seguir gozando de un derecho ganado previamente u otorgado por una entidad estatal.

Cabe mencionar, que las sanciones antes descritas son las únicas reconocidas como tales por nuestro ordenamiento jurídico tributario, no pudiéndose en consecuencia, aplicar sanciones distintas a estas cuando estemos frente a conductas infractoras de normas tributarias.

### 2.2.2.7. Reglas generales aplicables a las infracciones y sanciones tributarias

Según Huaccha (2016), menciona las siguientes reglas para la aplicación de las infracciones y sanciones tributarias:

**Determinación de la infracción tributaria:** Como ya lo habíamos dicho, no es necesario que exista voluntad o intencionalidad (dolo o culpa) por parte del sujeto para cometer una infracción, ni tampoco es necesario que exista conocimiento de que la conducta que desarrolla constituye una infracción tributaria a ser sancionada, pues la comisión de esta se determina de manera objetiva, no requiriéndose medir la intencionalidad de la conducta infractora. En ese sentido, para determinar si se ha cometido una infracción tributaria bastará con verificar si la conducta realizada por el deudor tributario calza dentro de la descripción de una conducta tipificada como infracción. (p.27)

**Aplicación del régimen de gradualidad:** Según resulta del artículo 166° del Código Tributario, en virtud de la facultad discrecional de determinar y sancionar administrativamente las infracciones tributarias, la Administración Tributaria puede aplicar gradualmente las sanciones, en la forma y condiciones que ella establezca, fijando los parámetros o criterios que correspondan para determinar el monto de las sanciones establecidas.

Es en función de dicha facultad discrecional que la SUNAT ha aprobado un Régimen de Gradualidad de Sanciones, en virtud del cual el monto de una sanción, cuando estamos ante sanciones de multa, puede hasta extinguirse por la existencia de una circunstancia atenuante como puede ser la subsanación voluntaria. (Huaccha,2016, p.27)

Actualmente, dicho régimen de gradualidad de sanciones es regulado por la Resolución de Superintendencia N° 063-2007/SUNAT. A continuación y a modo de resumen, se presenta un cuadro que ayudara al contribuyente a ubicarse en la tabla que le corresponde para el cálculo de la infracción cometida.

**Tabla n° 3 Tipos de contribuyente que corresponde a la tabla I, II y III**

Tipo de Contribuyente	Tabla
Personas y entidades generadoras de renta de tercera categoría (Régimen General) y Régimen MYPE Tributario	Tabla I del Código Tributario
Personas naturales que perciban renta de cuarta categoría (trabajadores independientes), personas acogidas al Régimen Especial de Renta y otras personas y entidades no incluidas en las tablas I y III	Tabla II del Código Tributario
Personas y entidades que se encuentran en el NRUS	Tabla III del Código Tributario

Fuente: SUNAT, (2016)

### 2.3. Definición de términos básicos.

#### Administración Tributaria

Según el Decreto Legislativo N° 501 y la Ley 29816 señala que “es una institución pública que pertenece al Sector Economía y Finanzas. Es una entidad que genera sus propios ingresos y tiene autonomía económica, administrativa, funcional, técnica y financiera”.

#### Beneficios Tributarios

Son tratamientos normativos que implican por parte del Estado una disminución total o parcial del monto de la obligación tributaria o la postergación de la exigibilidad de dicha obligación. (Villanueva, 2011)

### **Carga fiscal.**

Vizcarra (2014) menciona que “es la parte del producto social generado que toma el Estado, mediante los impuestos federales, estatales y municipales, así como los derechos, productos y aprovechamientos para cumplir con sus funciones”.(p.52)

### **Comprobante de Pago**

El artículo 1° del Reglamento de Comprobante de Pago señala que “es un documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios”.

### **Contribuyente.**

“Es aquel deudor tributario que realiza o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria”. (Burgos y Gutiérrez, 2013)

### **Crédito Fiscal.**

“Es el monto que una empresa ha pagado en concepto de impuestos al adquirir un producto o insumo y que puede deducirlo ante el Estado al momento de realizar una reventa”. ( Diccionario de la Real Academia)

### **Declaración jurada**

“Es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma establecida por Ley, Reglamento, Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, la cual podrá constituir la base para la determinación de la obligación tributaria”.(Burgos y Gutierrez,2013,p.22).

### **Economía de Opción**

Burgos y Gutierrez, (2013), menciona que “son aquellos mecanismos en que en realidad el contribuyente decide, dentro de varias alternativas posibles, qué tratamiento impositivo resultará para él menos oneroso, sin que ello signifique transgredir la normatividad tributaria”.(p.44)

### **Elusión Tributaria**

La elusión es el acto de defraudación fiscal cuyo propósito es reducir el pago de las contribuciones que por ley le corresponden a un contribuyente. Puede ser por engaños, errores, u omisiones en las declaraciones o cualquier otro acto del que se tenga un beneficio indebido en



perjuicio del fisco. La elusión fiscal es siempre una conducta antijurídica. (Burgos y Gutiérrez, 2013, p.43 y 44)

### **Evasión Tributaria**

Toda acción u omisión engañosa, violatoria de las normas tributarias, destinada a disminuir total o parcialmente la carga tributaria en provecho propio o de terceros. ( Burgos y Gutiérrez, 2013)

### **Exoneraciones**

Es aquel beneficio tributario que se otorga a una actividad que se encuentra gravada por el hecho imponible, pero que se le excluye del mandato de pago, por un determinado período. (Villanueva, 2011)

### **Fiscalización.**

Según el Ministerio de Economía y Finanzas (2012), que es la inspección que realizan los órganos de la administración tributaria que tienen encomendada la función de comprobar la situación tributar de los contribuyentes o demás obligados tributarios, con el propósito de comprobar el verdadero cumplimiento tributario de los sujetos pasivos.

### **Fraccionamiento**

Según el Artículo 36° Código Tributario es un mecanismo de flexibilización que ofrece la Administración Tributaria para pagar las deudas con el Fisco, y que puede llegar a ser una herramienta de bastante utilidad para aquellas empresas con escasa liquidez y restricciones crediticias

### **Impuesto a la Renta**

Burgos y Gutierrez, (2013) , indican que es “ un tributo que se determina anualmente, que inicia su ejercicio el 01 de enero y finaliza el 31 de diciembre. Grava las rentas que provengan de la explotación de un capital (bien mueble o inmueble), las ganancias de capital y las que provengan del trabajo realizado en forma dependiente e independiente”.(p.45)

### **Inafectación**

Es aquel beneficio tributario que se encuentra fuera del hecho imponible por la naturaleza de la actividad, es decir, se encuentra fuera del ámbito de aplicación del tributo.(Villanueva,2011).

### **Incentivos tributarios**

Para Villanueva, (2011), son reducciones a la base imponible del tributo, otorgada con el propósito de incentivar a determinados sectores económicos o actividades, e inclusive aquellos subsidios que otorga el Estado a determinados sujetos.(p.1-15)

### **Infracción Tributaria**

El artículo 164° del Código Tributario lo define como, toda acción u omisión que importe violación de las normas tributarias, constituye infracción sancionable, siempre que se encuentre tipificada como tal, de acuerdo con las normas del Código Tributario.

### **Multa**

Es una sanción que impone la Administración Tributaria por cometer infracción tributaria. Es una sanción pecuniaria, se expresa en un monto de dinero, que debe pagarse por haber cometido una infracción. (Burgos y Gutierrez,2013)

### **Obligación Formal.**

"Es el deber de los contribuyentes de cumplir con la presentación de las comunicaciones declaraciones juradas, llevar libros de contabilidad y otras complementarias".(Rueda y Rueda,2014,p.175)

### **Obligación Sustancial.**

Rueda y Rueda 2014), menciona que es el deber a cargo de un contribuyente o responsable de pagar un tributo.

### **Obligación Tributaria**

"Es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente".(Burgos y Gutierrez ,2013,p.18).

### **Planeamiento Tributario**

El Colegio de Contadores Públicos de Lima (CCPL) indica que “es un conjunto coordinado de comportamientos orientados a optimizar la carga fiscal, ya sea para reducirla o para eliminarla, o para gozar de algún beneficio tributario”.

### **Reparo Tributario**

Hirache, (2013), indica que “son las Adiciones y Deducciones tributarias que una empresa informa en su Anual, las que podrán ser de dos clases permanentes o temporales”(p.IV-8)

### **Sanción Tributaria**

Es el castigo que se aplica a los contribuyentes que cometen infracciones tributarias. (Burgos y Gutiérrez ,2013)

### **Tributo**

“Es una prestación de dinero que el Estado exige en el ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva en virtud de una ley, y para cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines”. (Burgos y Gutiérrez, 2013, p.46)

### **Unidad Impositiva Tributaria**

Según la Norma XV del Título Preliminar del T.Ú.O del Código Tributario. Decreto Supremo N° 133-2013 (2014), nos menciona que la U.I.T, viene a ser un valor de referencia que puede ser utilizado en las normas tributarias para determinar las bases imponibles, deducciones, y demás aspectos de los tributos que considere el legislador

## CAPÍTULO 3. Hipótesis

### 3.1. Formulación de la hipótesis

#### **Hipótesis General:**

El Planeamiento Tributario influye significativamente en las infracciones tributarias en la Empresa Metales S.A.C., 2017.

#### **Hipótesis Específicas:**

El Planeamiento Tributario influye significativamente en las infracciones formales de la Empresa Metales S.A.C., 2017.

El Planeamiento Tributario influye significativamente en las infracciones sustanciales de la Empresa Metales S.A.C., 2017.

### 3.2. Operacionalización de variables

#### **Variable Independiente**

Planeamiento Tributario

X1 Revisión de ingresos.

X2 Revisión de gastos.

X3 Elusión

X4 Incentivos tributarios.

X5 Exoneraciones.

X6 Inafectaciones.

#### **Variable Dependiente**

Infracciones tributarias

Y1 Inscripción del Registro Único de Contribuyente.

Y2 Comprobantes de pago.

Y3 Legalización de libros.

Y3 Declaraciones juradas

Y4 Pago de tributo

Tabla n° 4 Operacionalización de las variables

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS
Planeamiento tributario	Carga fiscal	Revisión de ingresos.	¿La empresa revisa sus ingresos detalladamente?
		Revisión de gastos.	¿La empresa revisa sus gastos de acuerdo a las normas contables?
		Elusion	¿La empresa alguna vez ha recurrido a la elusión fiscal para disminuir la carga fiscal?
	Beneficio tributario	Incentivos tributarios.	¿Desarrolla la empresa operaciones en zonas que gocen de incentivos tributarios que son brindados por el Estado Peruano?
		Exoneraciones.	¿Las operaciones que realiza la empresa gozan de alguna exoneración de impuestos?
		Inafectaciones.	¿Conocen operaciones que son inafectas para el Estado?
Infracciones tributarias	Formales	Domicilio fiscal.	¿Su domicilio fiscal se encuentra actualizado constantemente?
		Comprobantes de pago.	¿Los comprobantes de pago son emitidos respetando las formas que se encuentren reglamentadas?
			¿Emiten comprobantes de pago por las ventas realizada?
			¿Conocen que libros contables está obligado a llevar la empresa?
		Libros contables.	¿Los libros contables están legalizados?
			¿Los libros contables se encuentran legalizados con atraso mayor a lo permitido por las normas vigentes?
	¿Mantiene los registros al día de sus operaciones contables?		
	Sustanciales	Declaraciones juradas	¿Las declaraciones son presentadas en los plazos establecidos en los cronogramas de vencimientos aprobada por la SUNAT?
			¿Las declaraciones juradas son determinadas bajo criterios establecidos en las normas tributarias?
		Pago de tributos	¿Los tributos son cancelados según los plazos establecidos?
			¿Las retenciones de impuestos y contribuciones se cancelan conforme al cronograma?
			¿La empresa ha realizado rectificatorias relacionas a un mismo tributo?
¿La empresa ha sido sancionada por la Administración Tributaria por infracciones cometidas?			
¿Conocen los tipos de infracciones según las normas tributarias?			

Fuente: Propia

## **CAPÍTULO 4. MATERIAL Y MÉTODOS**

### **4.1. Tipo de diseño de investigación**

#### **4.1.1. Según el enfoque**

El presente trabajo de investigación, según su enfoque es cualitativo; ya que esta basada en la observación del comportamiento para una interpretación significativa. (Hernández, Fernández, y Baptista, 2014).

#### **4.1.2. Según el alcance de investigación**

El presente trabajo de investigación, según su alcance es descriptiva, ya que se busca la situación actual en que se encuentra la empresa Metales S.A.C.

#### **4.1.3. Según el diseño de investigación**

El presente trabajo de investigación, según su diseño es No experimental, ya que no se manipulan y ni se tiene control sobre las variables, más solo se analizan las situaciones ya existentes en que se presentan las mismas. (Hernández, Fernández, y Baptista, 2014, p. 152)

### **4.2. Material de Estudio**

#### **4.2.1. Unidad de Estudio**

La unidad de estudio para el presente trabajo de investigación representa la Empresa Metales S.A.C.

#### **4.2.2. Población**

La población se encuentra conformada 10 trabajadores del área administrativa y contable de la Empresa Metales S.A.C.

#### **4.2.3. Muestra**

La muestra se encuentra conformada por 10 trabajadores que integran el área administrativa y contable de la empresa Metales S.A.C.

### 4.3. Métodos

#### 4.3.1. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Las técnicas e instrumentos utilizados para la recolección de datos fueron:

- **Encuesta:** Es una técnica de investigación que permite recolectar datos sobre un tema determinado sin intervención del investigador mediante un cuestionario el cual está conformado por preguntas abiertas y cerradas de acuerdo a la necesidad de la investigación.  
Bernal (2010), define el cuestionario de la siguiente manera: "Es un conjunto de preguntas diseñadas para generar los datos necesarios, con el propósito de alcanzar los objetivos del proyecto de investigación" (p. 250).
- **Observación:** es la técnica que consiste en obtener información respecto a las conductas durante un periodo o contexto, para ello se utiliza una guía de observaciones.
- **Revisión bibliográfica:** Esta técnica se basa en la consulta de documentos, textos, guías y estudios de investigación, con el objeto de conocer informaciones relacionadas con las variables de investigación.

### 4.4. Procedimientos

Para la presente investigación se realizaron los siguientes procedimientos

- Elaborar el cuestionario de acuerdo a las dimensiones e indicadores de la variable independiente y dependiente de la presente investigación
- Pedir permiso al representante legal para realizar la encuesta a los 10 trabajadores del área administrativa- contable.
- Elaborar una guía de observación y tener una información más real
- La encuesta se tuvo que realizar en 2 fechas diferentes ya que el personal no disponía de tiempo.
- Examinar y analizar la situación tributaria del año 2016 y poder identificar las debilidades de la empresa.
- Proponer la implementación de un planeamiento tributario para el año 2017.
- Elaboración de la propuesta de acuerdo a los resultados encontrados.

- Examinar y analizar la situación tributaria del 2017, respecto si se evitaron las debilidades encontradas en el año 2017.
- Obtención de los resultados para la elaboración de las conclusiones y recomendaciones de la investigación



## CAPÍTULO 5. RESULTADOS

### 5.1. Encuesta

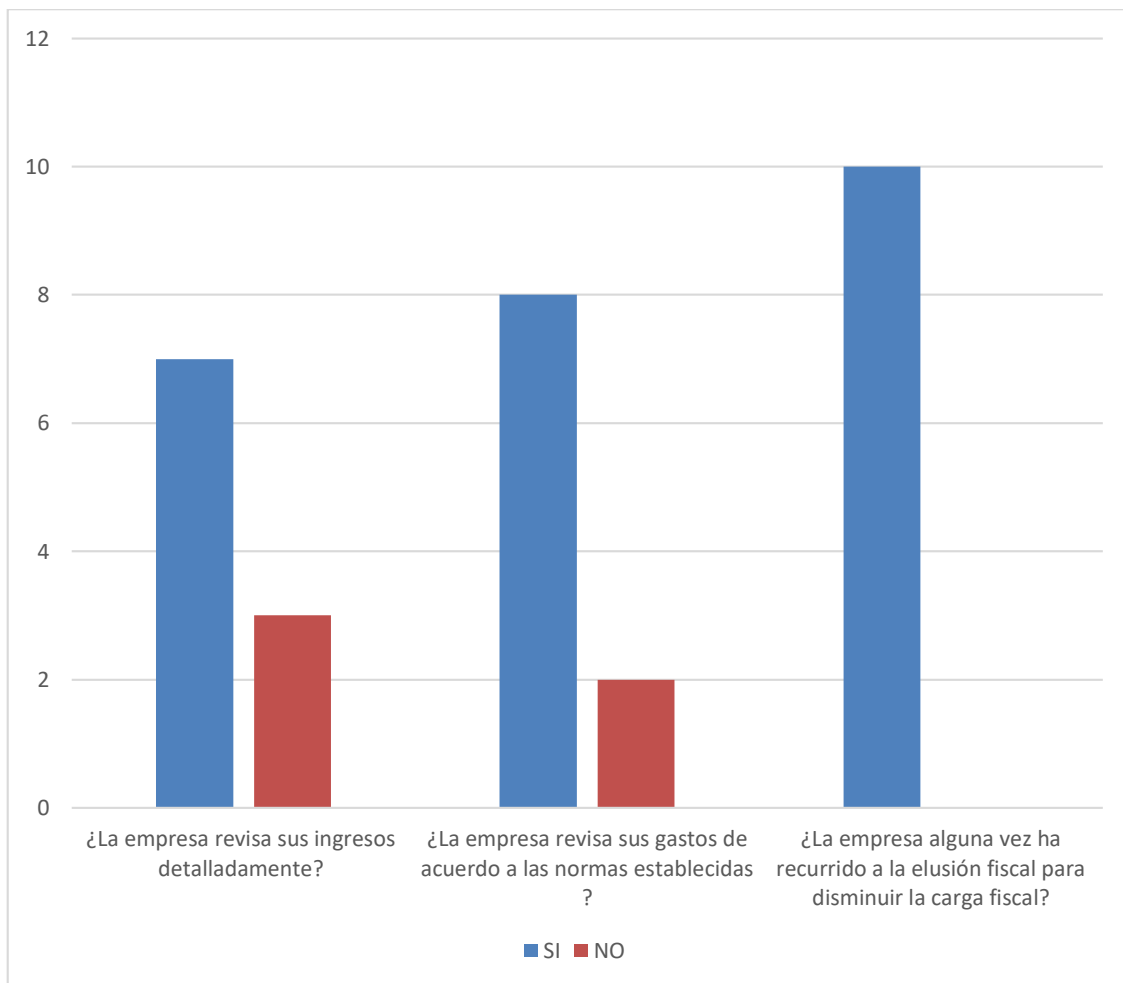
A través de la encuesta a los 10 trabajadores administrativo-contable de la empresa Metales S.A.C., se determinó lo siguiente:

- Encuesta variable independiente: Planeamiento Tributario

Tabla n° 5 Dimensión: Carga fiscal

ITEM	DIMENSION: CARGA FISCAL	SI	NO
1	¿La empresa revisa sus ingresos detalladamente?	7	3
2	¿La empresa revisa sus gastos de acuerdo a las normas establecidas?	8	2
3	¿La empresa alguna vez ha recurrido a la elusión fiscal para disminuir la carga fiscal?	10	0

**Figura n° 4** Dimensión: Carga fiscal.

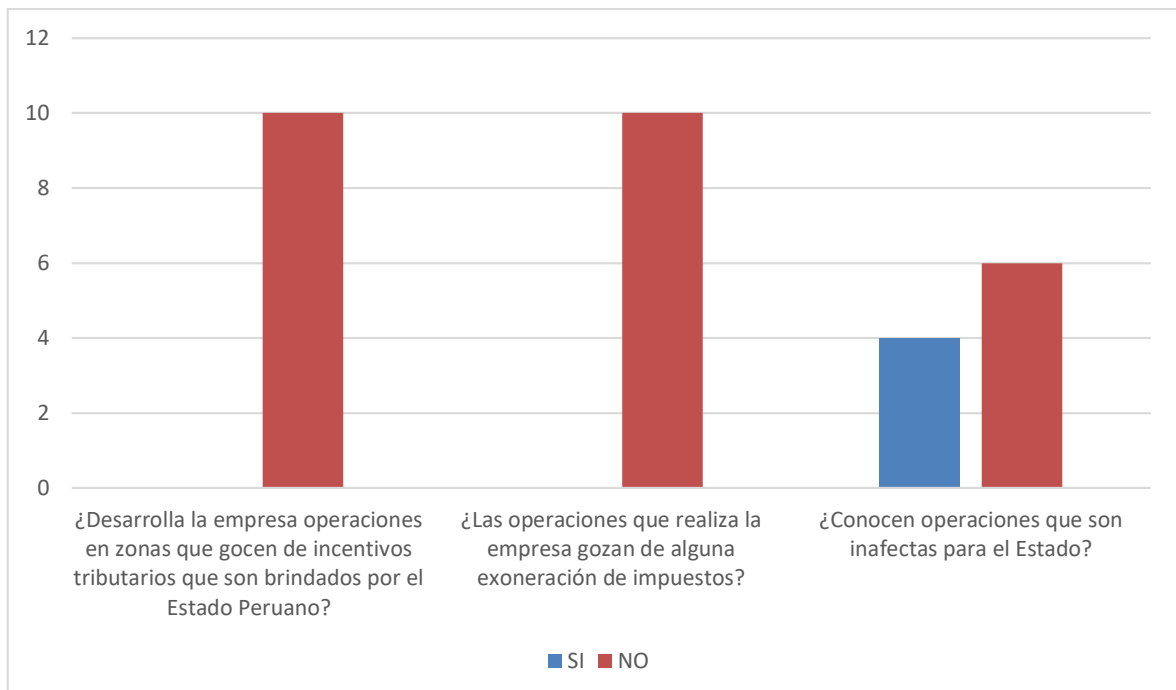


Del total de 10 encuestados sobre la dimensión de Carga fiscal, 7 respondieron que la empresa si revisa sus ingresos detalladamente, mientras que 3 consideraron que la empresa no revisa sus ingresos de manera detallada. Con respecto a la pregunta la empresa revisa sus gastos de acuerdo a las normas establecidas, 8 respondieron que si mientras que 2 mencionan que no lo revisan. Por otro lado, los 10 trabajadores señalan que la empresa no ha recurrido a la elusión fiscal para disminuir la carga fiscal.

**Tabla n° 6** Dimensión: *Beneficio tributario*

	<b>DIMENSION: BENEFICIO TRIBUTARIO</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
4	¿Desarrolla la empresa operaciones en zonas que gocen de incentivos tributarios que son brindados por el Estado Peruano?	0	10
5	¿Las operaciones que realiza la empresa gozan de alguna exoneración de impuestos?	0	10
6	¿Conocen operaciones que son inafectas para el Estado?	4	6

**Figura n° 5** Dimensión- Beneficios tributarios



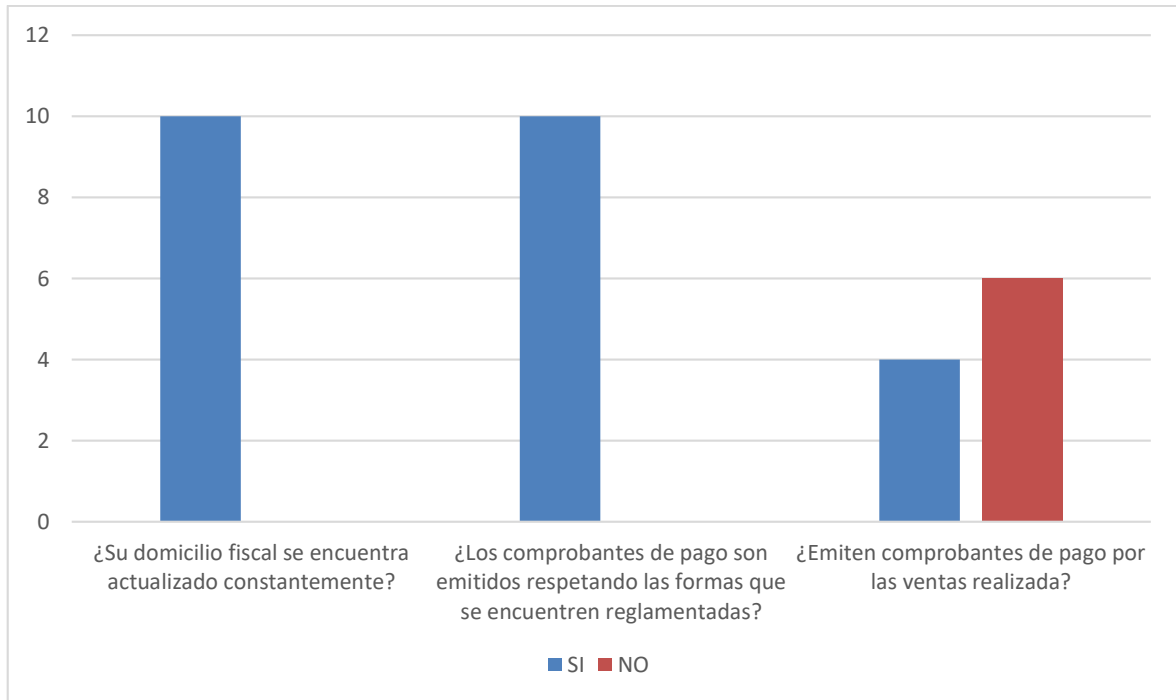
Con respecto a la dimensión de beneficio tributario, los 10 encuestados respondieron que la empresa no desarrolla operaciones en zonas que gocen de incentivos tributarios que son brindados por el Estado Peruano; así mismo, señalaron que la empresa no realiza operaciones que gozan de alguna exoneración de impuestos. Finalmente, en la pregunta conocen operaciones que son inafectas para el Estado 6 de ellos mencionan que no y los 4 restantes mencionan que si conocen.

- **Encuesta variable dependiente: Infracciones Tributarias**

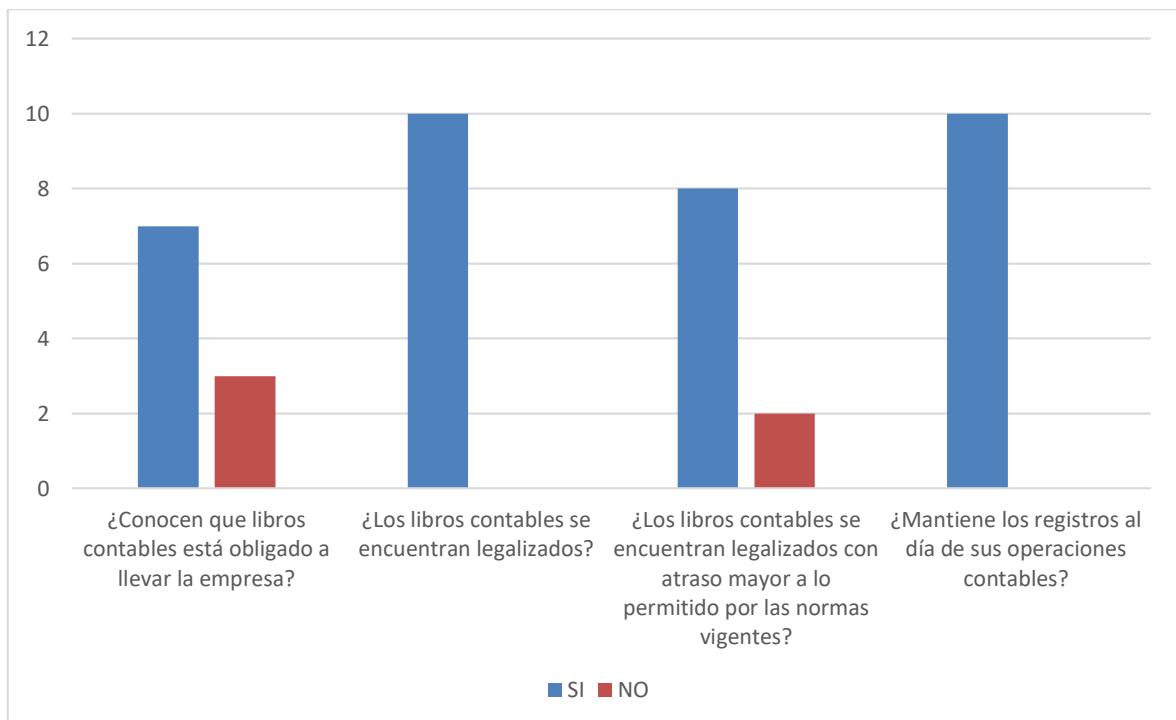
**Tabla n° 7** *Dimensión: Infracciones formales*

	<b>DIMENSION: INFRACCIONES FORMALES</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
7	¿Su domicilio fiscal de la empresa se encuentra actualizado constantemente?	10	
8	¿Los comprobantes de pago son emitidos respetando las formas que se encuentren reglamentadas?	10	
9	¿Emiten comprobantes de pago por las ventas realizada?	4	6
10	¿Conocen que libros contables está obligado a llevar la empresa?	7	3
11	¿Los libros contables se encuentran legalizados?	10	
12	¿Los libros contables se encuentran legalizados con atraso mayor a lo permitido por las normas vigentes?	8	2
13	¿Mantiene los registros al día de sus operaciones contables?	10	

**Figura n° 6** Dimensión- Infracciones formales



**Figura n° 7** Dimensión- Infracciones formales

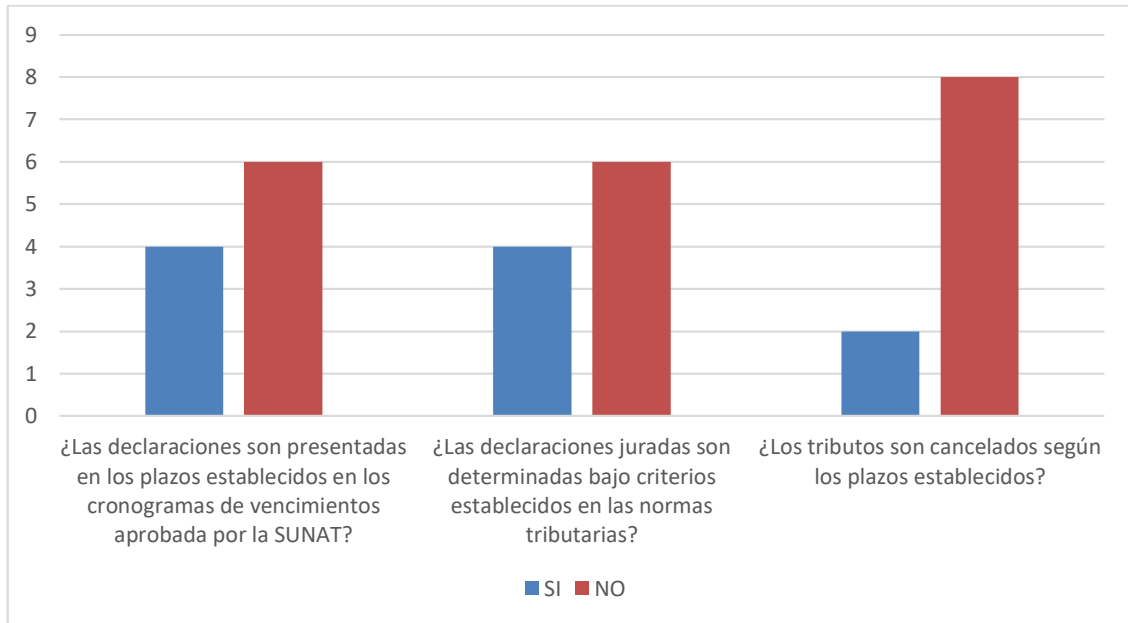


En la dimensión Infracciones formales, los 10 encuestados respondieron que el domicilio fiscal de la empresa se encuentra actualizado constante; asimismo, señalaron que los comprobantes de pago si son emitidos respetando las formas que se encuentren reglamentadas. Respecto a que emiten comprobantes de pago por las ventas realizadas 4 trabajadores mencionaron que si mientras que 6 de ellos respondieron que no; en relación, a que si conoces que libros está obligado a llevar la empresa 7 contestaron que si mientras que 3 respondieron que no; seguidamente, afirmaron los 10 empleados que los libros contables se encuentran legalizados. Para la pregunta si los libros contables se encuentran legalizados con atraso mayor a lo permitido por las normas vigentes respondieron 8 que sí y 2 respondieron que no y por último, mantiene los registros al día de sus operaciones contables los 10 respondieron que sí.

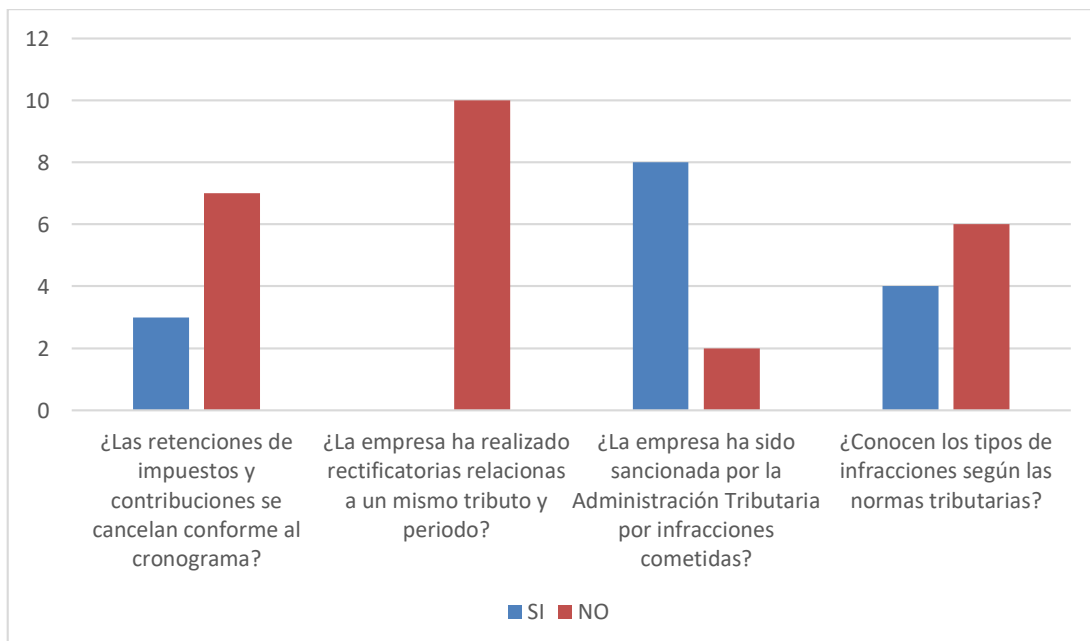
**Tabla n° 8** *Dimensión Infracciones sustanciales*

	<b>DIMENSION INFRACCIONES SUSTANCIALES</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
14	¿Las declaraciones son presentadas en los plazos establecidos en los cronogramas de vencimientos aprobada por la SUNAT?	4	6
15	¿Las declaraciones juradas son determinadas bajo criterios establecidos en las normas tributarias?	4	6
16	¿Los tributos son cancelados según los plazos establecidos?	2	8
17	¿Las retenciones de impuestos y contribuciones se cancelan conforme al cronograma?	3	7
18	¿La empresa ha realizado rectificatorias relacionas a un mismo tributo y periodo?		10
19	¿La empresa ha sido sancionada por la Administración Tributaria por infracciones cometidas?	8	2
20	¿Conocen los tipos de infracciones según las normas tributarias?	4	6

**Figura n° 8:** Dimensión- Infracciones sustanciales



**Figura n° 9** Dimensión- Infracciones sustanciales



En la dimensión de Infracciones sustanciales 4 respondieron que sí y 6 no en respuesta a la pregunta de que si las declaraciones son presentadas en los plazos establecidos en los cronogramas de vencimientos aprobada por la SUNAT, para la pregunta las declaraciones juradas son determinadas bajo criterios establecidos en las normas tributarias 4 respondieron que sí mientras que 6 dijeron que no; por otro lado, respondieron 2 trabajadores que sí y 8 respondieron que no respecto a la pregunta si los tributos son cancelados según los plazos establecidos, para la pregunta si las retenciones de impuestos y contribuciones se cancelan conforme al cronograma establecido respondieron que sí 3 de ellos y 7 afirmaron que no. En respuesta a la pregunta si la empresa ha realizado rectificatorias relacionas a un mismo tributo y periodo los 10 trabajadores mencionaron que no y respecto a si la empresa ha sido sancionada por la Administración Tributaria por infracciones cometidas respondieron 8 trabajadores que sí y 2 respondieron que no; por ultimo, 4 de ellos menciona que sí y 6 responde que no respecto a la pregunta si conocen los tipos de infracciones según las normas tributarias.

## **5.2. Situación Tributaria**

Para determinar de qué manera el planeamiento tributario influye significativamente en las infracciones tributarias de la Empresa Metales S.A.C., 2017 se tuvo que analizar la situación tributaria del periodo 2016.

La empresa esta acogida a:

- Impuesto a la Renta de Tercera Categoría cuenta propia y retenciones de Renta de Quinta categoría.
- Impuesto General a las Ventas cuenta propia.
- Contribuciones y aportaciones al Seguro Social de Salud (Essalud).
- Retenciones por concepto a la Oficina de Normalización Previsional (ONP).

### **5.2.1. Diagnóstico de la situación tributaria de la empresa Metales S.A.C., en el año 2016.**

En el diagnóstico de la situación tributaria realizado a la empresa Metales S.A.C. se encontraron las siguientes infracciones cometidas en el periodo 2016.



- Multas por las infracciones tipificadas en el numeral 4 del artículo 178 ° del Código Tributario que señala: No pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos.

La empresa Metales S.A.C., en el periodo 2016 ha sido objeto de algunas intervenciones por parte de la SUNAT, debido que estaba incumpliendo de presentar y pagar oportunamente sus declaraciones mensuales, hecho que ha sido detectado por la SUNAT y sancionado con dos resoluciones de multa por las infracciones tipificada en el numeral 4 del artículo 178° del Código Tributario que señala: No pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos. (Observar anexos)

En este caso los tributos retenidos y no cancelados por la Empresa Metales S.A.C. en los plazos establecidos corresponden al mes de marzo 2016 y estos son:

Tabla n° 9 *Tributos y cálculo de multas- Infraccion numeral 4 del artículo 178 CT.*

TRIBUTOS	BASE	MULTA 50%	Interés moratorio
ONP	S/. 7 363.00	S/.3 682.00	S/.4.00
RENTA QUINTA	S/. 791.00	S/. 396.00	S/ 0.48
Total a pagar	<b>S/. 8 154.00</b>	<b>S/ 4 078.00</b>	

El tributo y la multa tienen una tasa de interés moratorio establecido del 0.04% diario o 1.2% Mensual y se calcula = (Multa x tasa x tiempo transcurrido al día siguiente de la fecha de vencimiento hasta la fecha de pago)

Como podemos apreciar líneas arriba la infracción se configuró por no haber cumplido con el pago por los tributos retenidos (numeral 4 Art. 178° del Código Tributario) y como fue detectada por la SUNAT la sanción fue por el 50% del tributo no pagado, correspondiente a la Tabla I.

Es preciso señalar que de acuerdo con las Notas a las Tabla I del Código Tributario, la multa no podrá ser menor al 5% de la UIT.

Por otro lado, si la empresa hubiese subsanado la multa de forma voluntaria se puede aplicar rebajas de acuerdo al Régimen de Gradualidad establecido en la Resolución de Superintendencia N° 180-

2012/SUNAT, esto lo hubiese favorecido a la empresa en pagar una menor multa. Aquí la diferencia mencionando que la UIT para ese año 2016 fue de S/.3,950.00

- Tributo de ONP= S/.7,363.00
- Tributo de Quinta Categoría= 791.00

La multa a pagar es el 50%, realizando el simple cálculo de ONP nos queda (S/.7,653.00 x 50%) = S/ 3,682.00 y de Renta de quinta S/. 396.00

Comparamos con el 5% de la UIT es (3950x5%) = S/ 198.00 (Por lo tanto, S/3,682.00 de ONP y S/.396.00 de Renta de quinta es mayor a S/ 198.00).

- La Sanción para este caso sería ONP S/.3 682.00 y S/.396.00 de Renta de quinta

Nos acogemos al régimen de gradualidad y la Rebaja sería del 95% siempre que se subsane Voluntariamente R.S. N° 180-2012

- Calculando sería: (S/ 3,682.00 x 95%) = S/.3,497.90

La multa de ONP rebajada sería: (S/ 3,682.00– S/ 3,497.90) = S/.184.10 = (Redondeado sería: S/184.00)

- Para la Renta de Quinta sería (S/.396.00 x 95%)=376.20

La multa de Renta Quinta rebajada sería: (S/ 396.00 – S/ 376.20) = S/.19.80 = (Redondeado sería: S/ 20.00).

- Ambas multas tienen interés moratorio de 0.04% diario

A continuación veremos la diferencia entre la multa aplicada por la SUNAT y si esta hubiese sido subsanada voluntariamente utilizando la gradualidad del 95%.

**Tabla n° 10 Cálculo de la multa y rebaja de gradualidad**

TRIBUTO	MULTA 50%	GRADUALIDAD 95%	DIFERENCIA	código de multa
ONP	S/. 3,682.00	S/.184.00	S/. 3,498.00	6411
RENTA QUINTA	S/. 396.00	S/. 20.00	S/. 376.00	6111
<b>Total</b>	<b>S/. 4,078.00</b>	<b>S/. 204.00</b>	<b>S/. 3,874.00</b>	

La tabla anterior muestra que si la empresa Metales S.A.C. hubiese subsanado de forma voluntaria, es decir antes que la SUNAT emitiera las resoluciones de multa, esta hubiera pagado de acuerdo a la rebaja del Régimen de Gradualidad y la multa solo sería S/204.00 ( suma de ONP Y Renta de Quinta) más los intereses moratorios y no S/ 4,078.00 (suma de ONP Y Renta de Quinta), lo cual hubiese ahorrado S/ 3,874.00

- Multa por las infracción tipificada en el numeral 5 del artículo 175° del Código Tributario que señala: No pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos

Con fecha 03.10.2016 la SUNAT envió a la empresa Metales S.A.C. el Requerimiento N° 0003681-2016-SUNAT /6E6620, en el presente requerimiento se solicitan cuatro ítems: Comprobantes de ventas, comprobante de compras, libros y registros-registro de compra y ventas, y boletas de pago-recibo por honorarios. Los documentos solicitados corresponden al periodos junio a agosto 2016 las cuales deberían ser exhibidas el presente requerimiento el 17.10.2016 entre las 9:00 horas las 14:00 horas en su domicilio fiscal. (Anexo n°7)

En el proceso de fiscalización la SUNAT detecta que los libros contables: Registro de compra y de venta se encuentran legalizados con atraso a lo permitido, motivo por el cual incurre en la infracción tipificada en el numeral 5 del artículo 175° del Código Tributario, para la cual se le otorga un plazo máximo de tres días para que subsane dicho atraso y haga el pago de la multa.

- Inicio de actividades : 04.04.2015
- Emite comprobante de venta: 05.04.2015
- Legaliza sus libros- registro de compra y de venta: 26.03.2016

Resolución de Superintendencia 234- 2006/SUNAT, nos dice que plazo para la legalización del Registro de venta y compra son 10 días hábiles desde el primer día hábil del mes siguiente a aquel en que se emita el comprobante de pago respectivo

La empresa fue sancionada de acuerdo a la Tabla I por la infracción mencionada anteriormente, la cual es el 0.3% de los ingresos netos. Es importante precisar cuando la sanción aplicada se calcule en base a los ingresos netos no podrá ser menor al 10% de 1 UIT, ni mayor a 12 UIT, los ingresos netos del ejercicio 2015 es de S/.450,000.00 entonces se realiza el siguiente calculo:

0.03% de S/.450,000.00=S/.1,350.00

Aplicación del Régimen de gradualidad: en el anexo 2 de la resolución de Superintendencia n° 063-2007/SUNAT establece la gradualidad correspondiente a este tipo de infracciones, en relación al porcentaje de rebaja a aplicar se consideró el 70% ya que la subsanación se realizó de manera inducida y dentro de los plazos otorgados por la SUNAT. La multa que pago la empresa Metales S.A.C. por incurrir en la infracción del numeral 5 del artículo 175° del Código Tributario es

**Tabla n° 11 Cálculo multa por infracción del numeral 5 del artículo 175° CT**

Multa a considerar: S/.1,350.00

---

Rebaja del 70%: 70% de S/.1,350.00

---

Monto de la rebaja: S/.945.00

---

Multa rebajada: S/405.00 + interés moratorio(S/.0.49)

---

Código de multa: 6035

---

Es importante mencionar si la empresa metales S.A.C. hubiese actuado de acuerdo a la Resolución de Superintendencia 234- 2006/SUNAT, donde nos dice que plazo para la legalización del Registro de venta y compra son 10 días hábiles desde el primer día hábil del mes siguiente a aquel en que se emita el comprobante de pago respectivo, se hubiese evitado de pagar la multa innecesaria por la infracción del numeral 5 del artículo 175° del código tributario y es más si la infracción cometida lo hubiese subsanado voluntariamente la rebaja según el régimen de gradualidad para este tipo de infracción es del 90% de la multa a considerar seria mucho menor.

Multa a considerar : S/.1,350.00

Rebaja del 90%: 90% de S/.1,350.00

Monto de la rebaja: S/.1,215.00

Multa rebajada: S/135.00 + interés moratorio

Multa rebajada con el 70%: S/405.00

Multa rebajada con el 90%: S/135.00

Diferencia : S/270.00+ interés

Como podemos observar en las tablas anteriores si la empresa hubiese subsanado de manera voluntaria antes de que la SUNAT detecte la infracción la multa hubiese sido S/.135.00 más intereses y hubiese pagado S/.207.00 menos. Asimismo, si hubiese cumplido con la normativa no hubiese cancelado absolutamente nada.

- Multa por la infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 176 ° del Código Tributario que señala: No presentar las Declaraciones Determinativas que contengan la determinación de la deuda tributaria, dentro de los plazos establecidos.

Por otro lado, la empresa tiene un pago de multa por no haber presentado la declaración jurada mensual PDT 621 dentro los plazos establecidos correspondiente al mes de febrero 2016 según cronograma vencía el 18.03.2016 y se presentó el 21.03.2016 configurándose la infracción tipificada en numeral 1 el artículo 176 del Código Tributario. La empresa paga la multa voluntariamente el mismo día que se declara el PDT621

Debido a que la empresa se encuentra acogida al Régimen General, la multa asciende a 1 UIT, tomando como referencia la UIT vigente a la fecha en que se cometió la infracción, o sea S/.3,950, UIT vigente para el ejercicio 2016 (la multa se configura al día siguiente de su vencimiento). Para actualizar la multa, debemos tomar en cuenta que han transcurrido 3 días desde el día siguiente al vencimiento de la declaración jurada mensual, hasta la fecha de pago, y que la tasa para dicha actualización es de 0.04% diario. Asimismo, hay que tener en cuenta, que la gradualidad que se aplicó a esta multa, por ser una regularización voluntaria, es del 90%.

Para el cálculo de la multa se realizó el siguiente procedimiento:

**Tabla n° 12** *Cálculo de la multa y gradualidad por la infracción del numeral 1 del artículo 176 °CT*

UIT vigente por el ejercicio 2016:	S/3,950.00
Multa 100%	: S/3,950.00
Gradualidad 90% ( a)	: S/. 395.00
Tasa diaria (b)	: 0.04%
Días transcurridos (c)	: 3 días
Intereses	: 0.47 se multiplica (a)*(b)*(c)
Monto actualizado de la multa	: S/. 395.00

La empresa realizó el pago por multa de S/.395.00 con código multa 6041 y código asociado 1011; así mismo, cancelo los tributos que se declaran en la declaración mensual.

Finalmente las infracciones cometidas en el periodo 2016 ascienden a S/.4884,00.00

**Tabla n° 13** *Cálculo total de las infracciones realizadas.*

INFRACCION	MULTA	INTERES MORATORIO	TOTAL
Num.4 Art 178°CT	S/.4,078.00	S/.4.00	S/4,082.00
Num.5 Art 175°CT	S/ 405.00	S/.0.50	S/. 406.00
Num.1 Art 176°CT	S/. 395.00	S/.0.50	S/ 396.00

A continuación, veremos cómo estas infracciones tributarias afecta en el Resultado del ejercicio de la Empresa Metales S.A.C 2016.

**METALES S.A.C**  
**ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES**  
**Por el Periodo Terminado al 31 de Diciembre de 2016**  
**(En Nuevos Soles)**

Ingresos de Actividades Ordinarias	1489502.03
Costo de Ventas	-875137.73
<b>GANANCIA BRUTA</b>	<b>614364.30</b>
Gastos de Administración	-471319.61
Gastos de Ventas	-39190.14
Gastos Financieros	-44760.86
Otros Gastos Operativos	0.00
<b>UTILIDAD DE LA OPERACIÓN</b>	<b>59093.69</b>
Ingresos Diversos	0.00
Ingresos Financieros	9988.85
<b>UTILIDAD ANTES DE PART. E IMPUESTO RENTA</b>	<b>69082.54</b>

Según el Balance de Comprobación al 31 de diciembre 2016 de la empresa Metales S.A.C .

Los Gastos Administrativos registrados contable con la cuenta 9411101 está incluido los valores de las sanciones administrativas registrado contablemente con la cuenta 6591102; en ella están incluidas los gastos por infracción que son por S/4,884.00 y S/520.00 por los intereses ganados por no pagar a tiempo el IGV o la renta de 3ra categoría, así como los intereses generados por la Aportación de Fondo de Pensiones- APF y la diferencia es por la distribución de otros gastos correspondiente al área administrativa.

Si analizamos el estado de resultados del año 2016 sin considerar el gasto generado por las infracciones la el resultado del ejercicio sería mucho mayor. A continuación la diferencia:

**METALES S.A.C**  
**ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES**  
**Por el Periodo Terminado al 31 de Diciembre de 2016**  
**(En Nuevos Soles)**

Ingresos de Actividades Ordinarias	1489502.03
Costo de Ventas	-875137.73
<b>GANANCIA BRUTA</b>	<b>614364.30</b>
Gastos de Administración	-466435.61
Gastos de Ventas	-39190.14
Gastos Financieros	-44760.86
Otros Gastos Operativos	0.00
<b>UTILIDAD DE LA OPERACIÓN</b>	<b>63977.69</b>
Ingresos Diversos	0.00
Ingresos Financieros	9988.85
<b>UTILIDAD ANTES DE PART. E IMPUESTO RENTA</b>	<b>73966.54</b>

Como podemos observar si la empresa evitara de cometer infracciones tributarias el resultado antes de las participaciones e impuesto a la renta sería mayor de la Empresa Metales S.A.C. Por otro lado, si llevase un mejor control de sus pagos de tributos que generan intereses el resultado sería más favorable.

### 5.3. Propuesta de un planeamiento Tributario

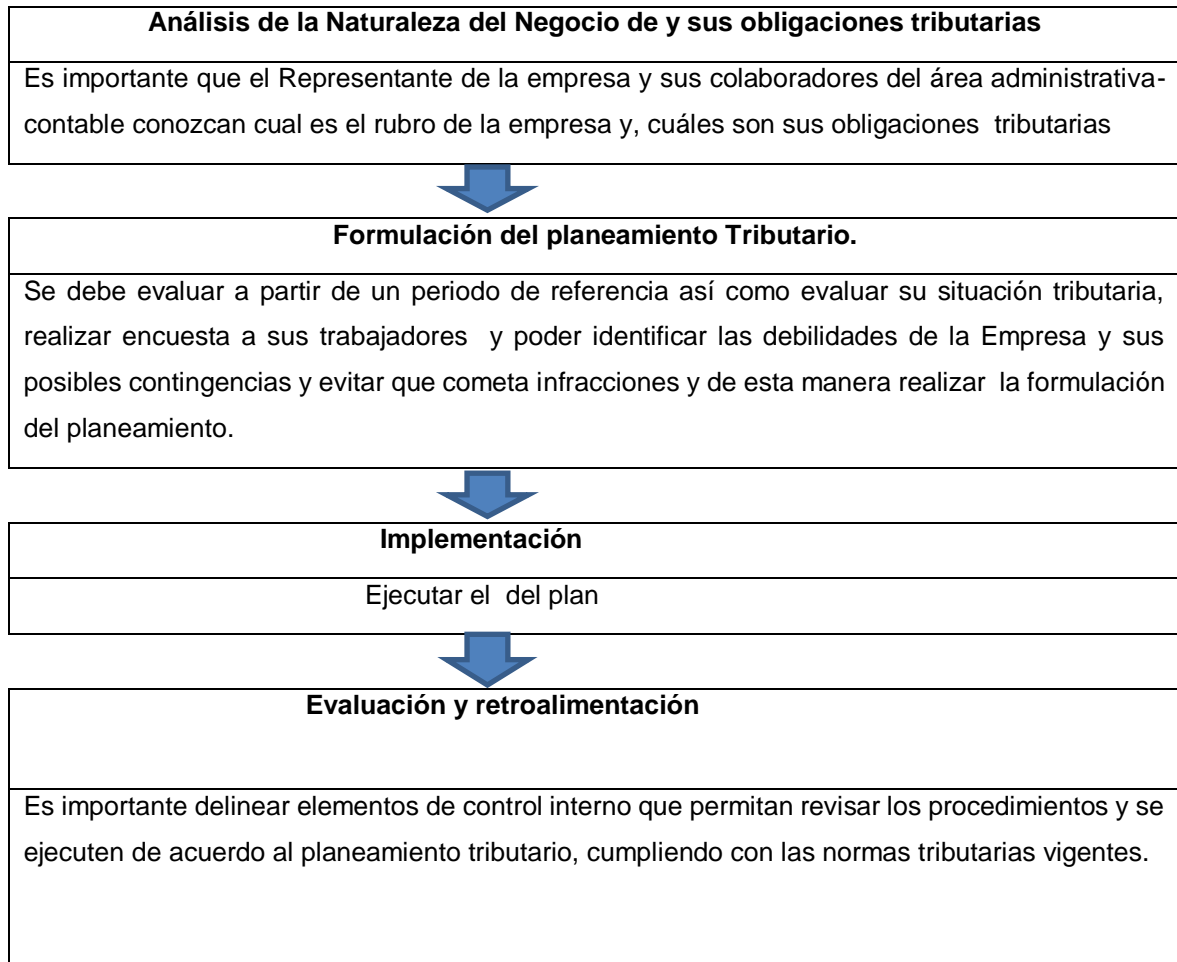
Por las infracciones cometidas en el año 2016, la empresa Metales S.A.C. necesita la implementación de un Planeamiento Tributario para el año 2017, ya que según los antecedentes encontrados en la investigación señalan que es una herramienta que ayuda en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, permitiendo aplicar de una manera correcta y adecuada los procedimientos legales establecidos por las normas tributarias y de esta manera evitar infracciones tributarias y sanciones tributarias dadas por la Administración Tributaria, y a la vez le permita



determinar los errores cometidos con anterioridad y a la posterior corrección en base a la Normativa Tributaria vigente a efecto de cumplir con sus obligaciones tributarias. Esto nos da la posibilidad que tenga un impacto importante en como el Planeamiento Tributario influye en las infracciones tributarias.

A continuación, se presenta un esquema de propuesta de Planificación tributaria que la empresa debe tomar en cuenta con el objetivo de que esta cumpla de manera oportuna con sus obligaciones tributarias y evitar que siga cometiendo infracciones tributarias que afectan el rendimiento económico de la empresa.

**Figura n° 10** Esquema de propuesta de Planeamiento Tributario



Fuente: Propia.

De acuerdo a lo anterior, se propone los siguientes lineamientos a considerar dentro de un planeamiento tributario:

- El representante de la empresa y sus colaboradores del área administrativa-contable conozcan, cuáles son sus objetivos de la empresa y, cuáles son sus obligaciones tributarias formales y sustanciales.
- Realizar una revisión correcta del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias de acuerdo a la normativa vigente.
- Realizar los procedimientos y controles que aseguren el cumplimiento oportuno de las reglas tributarias evitando desembolsos fiscales innecesarios.
- Preparar y revisar con anticipación la determinación de los impuestos.
- Establecer una mayor rigurosidad en el control de las fechas de vencimiento de las declaraciones juradas para que las declaraciones, creando políticas donde las declaraciones juradas se elaboren los 5 primeros días de cada mes, independientemente del pago, sin embargo es necesario que posteriormente (inclusive hasta la fecha de vencimiento) se hagan efectivos el pago de los tributos determinados para fines de evitar multas e intereses dado el caso de tributos percibidos o retenidos e intereses por los mismos.
- Capacitar al personal del área contable para que además de dedicarse a la revisión de los comprobantes de pago de acuerdo al reglamento la comprobantes de pago, este informado sobre cuáles son las exigencias tanto formales como sustanciales dadas por la Administración tributaria. Como por ejemplo saber cuáles son los tributos que generan multa por no declarar y pagar dentro los plazos establecidos por la SUNAT, por otro lado conocer los beneficios que ofrece el régimen de gradualidad cuando se comete algún tipo de infracción.
- Buscar asesoría de especialistas y expertos en tributación, afiliarse a una revista para preguntar algunas dudas que se tenga respecto al área tributario o laboral y estén informados o actualizados de los cambios o modificaciones de las normas tributarias
- Actualizar el domicilio fiscal, en el caso si la empresa cambia de establecimiento o local y de esta manera mantener informado a la SUNAT.
- Revisa si está declarando la totalidad de los ingresos correctamente, de lo contrario, la SUNAT asegurará que si gastas más de lo que ganas, no los estarías declarando debidamente.
- Hacer una deducción adecuada de los gastos.
- Contar con una herramienta legal como es el Código Tributario materia tributaria que todo contribuyente debe conocer.

### Objetivo:

El objetivo de la propuesta es:

- Diseñar un plan para el efectivo cumplimiento de las obligaciones tributaria.
- Evitar que la empresa siga cometiendo infracciones tributarias y realice pagos por conceptos de multas, e intereses, lo que se busca es que el contribuyente pague lo que realmente le corresponde.

Es importante recalcar que el área de contabilidad toda vez que es la responsable de su ejecución, implementación en base a los lineamientos que se establezcan, debiendo aplicar correcciones necesarias y sobre todo preventivas con la finalidad de solucionar y evitar los problemas que se puedan presentar ante la administración tributaria.

Por otro lado, es importante considerar dentro la propuesta un programa de estrategias de planificación tributaria

**Figura n° 11** Programa de acciones estratégicas de Planificación Tributaria.

PROGRAMA DE ACCIONES ESTRATEGICAS DE PLANIFICACION TRIBUTARIA				
ESTRATEGIA	METAS	ACTIVIDADES	RESPONSABLE	RECURSOS
Gestión de las obligaciones tributarias.	-Cumplimiento oportuno y pagos de las obligaciones tributarias	Programar los plazos de las obligaciones tributarias	Área de contabilidad	<b>Humanos</b> Gerente <b>Tecnológico</b> Sistema contable <b>Materiales</b> Manejo de las leyes,
Capacitación constante al personal	Personal calificado en el área contable.  Adaptar los programas de capacitación a las necesidades y funciones de cada area	-Realizar programas de asesoría y capacitación respecto a temas tributarios, así como la interpretación correcta de las normas tributarias	Área de contabilidad	<b>Humanos</b> Gerente <b>Tecnológico</b> Sistema contable <b>Materiales</b> Programa de análisis de los tributos que esta afecta la empresa.
Elaboración de un calendario interno para el pago de sus obligaciones	Cumplimiento oportuno de las obligaciones y pagos	Programación de las fechas topes de pago de impuestos	Área de contabilidad	<b>Humanos</b> Gerente <b>Tecnológico</b> Sistema contable Materiales Manejo de leyes
Distribución de las Responsabilidades tributarias	Definir de acuerdo a las necesidades de la empresa las funciones y responsabilidades	-Evaluar las funciones actuales.  -Mostrar un manual de procedimientos y funciones	Gerencia, área de contabilidad	<b>Humanos:</b> Gerencia.  <b>Materiales:</b> Manual de funciones
Comprensión del ambiente tributario	Mejora en la toma de decisiones en la operatividad de los tributos	Realizar la Matriz FODA y el análisis interno y externo	Gerencia, área de contabilidad	<b>Humanos:</b> Gerencia. <b>Materiales:</b> Manual de funciones

Fuente: Propia

El esquema , los lineamientos y el programa de acciones estratégicas fueron establecidos de acuerdo a los resultados obtenidos en la situación tributaria del periodo 2016 y de esta manera la Gerencia tome en cuenta y sea utilizado en el periodo 2017, con la finalidad de evitar infracciones tributarias y lograr un estricto cumplimiento de las obligaciones tributarias, el mismo que fue aceptado y aprobado por la gerencia general contando con el compromiso de todo el personal involucrado de la empresa.

### **Resultado después de Implementación del planeamiento tributario**

En año el 2017 la empresa nos brindó su estado de resultados en la cual la empresa tuvo mayor utilidad en comparación al año 2016, asimismo se pudo verificar el detalle del balance en la cuenta contable 6591102 de sanciones administrativas solo se encontraba con un monto de S/.120.00 lo que el contador nos manifestó que fueron ocasionados por los intereses que se aplicó por la AFP y que han mejorado respecto a las infracciones cometidas en el año 2016.

Por otro lado, el Gerente manifestó que la implantación de un planeamiento tributario en la Empresa Metales S.A.C. en periodo 2017, fue de mucha ayuda ya que considero que es una herramienta estratégica y de control porque ayudó a identificar cuáles eran sus debilidades respecto a la parte tributaria y de esta manera evito que se sigan cometiendo infracciones tributarias que solo ocasionan pérdida para la empresa.

A continuación se detalla el Estados de resultado correspondiente al periodo 2017.

**METALES S.A.C**  
**ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES**  
**Por el Periodo Terminado al 31 de Diciembre de 2017**  
**(En Nuevos Soles)**

Ingresos de Actividades Ordinarias	1043324.56
Costo de Ventas	-658305.17
<b>GANANCIA BRUTA</b>	<b>385019.39</b>
Gastos de Administración	-83537.05
Gastos de Ventas	-217431.46
Gastos Financieros	-18286.62
Otros Gastos Operativos	0.00
<b>UTILIDAD DE LA OPERACIÓN</b>	<b>65764.25</b>
Ingresos Diversos	41090.54
Ingresos Financieros	8055.31
<b>UTILIDAD ANTES DE PART. E IMPUESTO RENTA</b>	<b>114910.10</b>

Como podemos corroborar la implementación de un planeamiento tributario para el periodo 2017 ayudo mucho a empresa a que no se sigan cometiendo infracciones tributarias, obteniendo mejores resultados que el año 2016.

## **CAPÍTULO 6. DISCUSIÓN**

### **El Planeamiento Tributario influye significativamente en las infracciones tributarias en la Empresa Metales S.A.C., 2017.**

De la hipótesis planteada se ha obtenido como resultado después de haber aplicado nuestros instrumentos como son la encuesta a los trabajadores del área administrativo-contable, guía de observación y realizar el diagnóstico de la situación tributaria de la empresa Metales S.A.C., se detectó que la falta de conocimiento y una mala interpretación de las normas tributarias vigente genera la omisión, violación de las normas lo que ocasiona que se cometan infracciones de carácter formal como sustancial y al implementar el Planeamiento tributario influyo significativamente en las infracciones tributarias en la Empresa Metales S.A.C., 2017.

### **El Planeamiento Tributario influye significativamente en las infracciones formales de la Empresa Metales S.A.C., 2017.**

En los resultados obtenidos según el diagnóstico de la situación tributaria 2016 se observó que la empresa Metales S.A.C. ha incurrido en infracciones formales , una de ellas fue determinada en un proceso de fiscalización realizada por la SUNAT donde detecta que los libros contables: registro de compra y registro de venta se encuentran legalizados con atraso a lo permitido, motivo por el cual incurre en la infracción tipificada en el numeral 5 del artículo 175° del Código Tributario, dicha infracción solo tuvo una rebaja de gradualidad del 70%, ya que fue detectada en un proceso de fiscalización e inducida al pago por parte de la SUNAT, la suma por dicha infracción fue de S/405.00 más intereses moratorios.

Por otro lado, se cometió la infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 176° del código tributario, ya que la empresa presentó su declaración jurada mensual del mes De febrero fuera del plazo establecido según el cronograma de vencimientos, dicha infracción se subsanó de manera voluntaria por parte de la empresa, la multa tuvo una rebaja de gradualidad del 90% pagando un total de S/ 395.00.

Asimismo, en la encuesta realizada a los diez trabajadores del área administrativa- contable seis de ellos manifestaron que no siempre emiten comprobante de venta por las ventas realizadas, lo cual es una evasión tributaria, ya que está omitiendo algunas facturas o boletas de venta para no pagar impuesto, generando una infracción tipificada en el numeral 2 del artículo 174 del Código Tributario, si la SUNAT detecta que la empresa está infringiendo con lo estipulado en el código tributario tendrá como consecuencia una multa o cierre del local; por otro lado, se pudo observar

según ficha ruc que la empresa no había actualizado su domicilio fiscal, hecho que se configura en la infracción del numeral 5 del artículo 173 del código tributario, ya que por no informar a la SUNAT el cambio de su domicilio fiscal genera una multa del 25% de UIT .

Los gastos innecesarios por multa ocasionados por las infracciones de carácter formal se hubiesen evitado si la empresa Metales S.A.C en el 2016 contaba como herramienta el planeamiento tributario.

Es por tal razón que en el 2017 la empresa al implementar el planeamiento tributario se determina que Planeamiento Tributario influye significativamente en las infracciones formales de la Empresa Metales S.A.C., 2017 puesto que los resultados fueron favorables en comparación al 2016.

#### **El Planeamiento Tributario influye significativamente en las infracciones sustanciales de la Empresa Metales S.A.C., 2017.**

De la segunda hipótesis planteada se determina que el Planeamiento Tributario si influye significativamente en las infracciones sustanciales de la Empresa Metales S.A.C., 2017, ya que al implementar el planeamiento tributario en el periodo 2017 se pudo verificar en el Balance de Comprobación brindado por la empresa que no hubieron gastos ocasionado por infracciones de carácter sustancial, lo cual repercutió positivamente en el Estado de Resultados en comparación al año 2016 donde la empresa si incurrió en infracción de carácter sustancial, la cual fue detectada por la SUNAT emitiendo dos resoluciones de multa por no pagar los tributos retenidos de ONP y renta de quinta categoría del mes de marzo 2016 configurándose la infracción del numeral 4 del artículo 178° del Código Tributario.

Asimismo, para dichas multas la empresa no aplicó el descuento que ofrece el régimen de gradualidad, puesto que mencionaron como fue detectada y determinada en las resoluciones de multas emitidas por la SUNAT ya no podían aplicar la gradualidad para dicha infracción. Es preciso señalar que por falta de conocimiento de la gradualidad para este tipo de infracciones la empresa llevo a cancelar el monto total determinado por la administración tributaria, ambas multas sumaron incluido los intereses S/.4,082.00 ocasionando menor utilidad para el periodo 2016.

## CAPÍTULO 7. CONCLUSIONES

Se ha determinado que el planeamiento tributario influye significativamente en evitar infracciones tributarias de la empresa Metales S.A.C., a través del cual se detectó incumplimiento y omisiones por la ausencia de un planeamiento tributario, lo cual generó desembolsos destinados al pago de multas e intereses por infracciones tributarias.

Se identificó que la empresa tiene una inestabilidad en la presentación de sus obligaciones formales, puesto que no cuenta con un debido control en el cronograma de vencimiento de las declaraciones y pagos dadas por la administración tributaria, la propuesta y la aplicación del planeamiento tributario va a permitir que la empresa cumpla adecuadamente y oportunamente con sus declaraciones juradas, evitando de esta manera las infracciones de carácter formal.

El planeamiento tributario es indispensable y necesario para toda empresa, puesto que se establecen lineamientos, estrategias y acciones, que resulten beneficiosas para el cumplimiento de obligaciones y pagar lo que realmente le corresponde, y así permitir al área de Gerencia y Contabilidad, tomar mejores decisiones para el progreso y crecimiento de la misma.



## **CAPÍTULO 8. RECOMENDACIONES**

Implementar la herramienta de planeamiento tributario, elaborada y coordinada por el área administrativa, esto es sumamente necesario acorde con la empresa Metales SAC debido a las contingencias tributarias a que se encuentra producto de la complejidad de sus operaciones, en dicha herramienta se deben establecer los lineamientos necesarios para que cada una de las áreas, para ello es necesario el reconocimiento de las actividades que desarrolla la empresa, relacionar su actuar en alguna incurrancia de contingencia tributaria, además de evaluar el nivel de conocimiento del personal de cada una de las áreas sobre las normas vigentes, además de clasificar los tipos de obligaciones tributarias que tiene la empresa como aspecto relevante para un mejor control.

Establecer políticas de control de calendario de obligaciones tributarias al inicio del ejercicio económico, determinando la responsabilidad del cumplimiento de la presentación de las declaraciones en el responsable del área contable y del cumplimiento de los pagos en la administración de la empresa. La declaración deberá ser presentada 48 horas antes del vencimiento enviando las constancias correspondientes a la administración para la cancelación de las obligaciones tributarias, evitando la generación de intereses y ejecuciones coactivas en perjuicio de la empresa.

Realizar un constante monitoreo de las operaciones contables y tributarias, para tener conocimiento del escenario que presenta la empresa en cuanto al cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales como es el debido pago de los tributos retenidos o percibidos y así evitar el pago de multas e intereses; asimismo, es importante conocer el beneficio de la rebaja de gradualidad según el tipo de infracción cometido.

## CAPÍTULO 9. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.

Alva Matteucci, M. (16 de setiembre de 2013). Blog de Mario Alva Matteucci. Recuperado el 15 de junio de 2018, de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2013/09/16/planeamiento-tributario-es-posible-realizarlo-actualmente-sin-quebrantar-las-normas/>

Alva Matteucci, M. (02 de octubre de 2017). Blog de Mario Alva Matteucci. Recuperado el 15 de junio de 2018, de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/tag/economia-de-opcion/>

Ávila, G. y Silva, R. (2016). *Implementación del Planeamiento Tributario como herramienta para prevenir contingencias tributarias y su incidencia en la empresa Cargolac S.A.C., distrito de Trujillo, año 2016*. (Tesis de Licenciatura). Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo, Perú.

Annibaldi, J. y Piccioni, I. (2012). *Infracciones y sanciones tributarias*. (Tesis de Licenciatura). Universidad Nacional de Cuyo, Mendoza, Argentina.

Benites, E. y Del Campo, A. (2015). “*El Planeamiento Tributario como herramienta para afrontar la fiscalización tributaria en la empresa omega sac, trujillo año 2014-2015*”. (Tesis de Licenciatura). Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo, Perú.

Burgos, A. y Gutiérrez, D. (2013) “*La auditoría tributaria preventiva y su impacto en el riesgo tributario en la empresa inversiones padre eterno EIRL año 2012*”. (Tesis de Licenciatura). Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo, Perú.

Blas A, y Ulfe C, (2016). *Planeamiento Tributario para el fortalecimiento en la toma de decisiones de las empresas Constructoras de la Provincia de Huancayo*, Universidad nacional del Centro del Perú, Huancayo, Perú.

Blas, A. y Condormango, J. (2016). *El Planeamiento Tributario y su incidencia en la prevención de sanciones tributarias en la empresa Ingeniería de Sistemas Industriales S.A., distrito de Trujillo, año 2016-2017*, (Tesis de Licenciatura). Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo, Perú.

Bravo, J. (2011). Planeamiento tributario y la Norma XVI del Título Preliminar del Código Tributario. Lima. Instituto Pacifico.

Bravo, J. (2018). Derecho Tributario Reflexiones, Primera edición. Jurista editores. Recuperado de, [https://books.google.com.pe/books?id=kMxJDwAAQBAJ&pg=PT281&lpg=PT281&dq=es+el+incumplimiento+de+las+obligaciones+tributarias+en+sentido+estricto,+es+decir+aquellas+que+se+da+n+del+hecho+imponible+y+cuyo+objeto+es+la+prestaci%C3%B3n+consistente+en+la+entrega+d+el+dinero+al+fisco,+as%C3%AD+como+el+incumplimiento+de+las+obligaciones+formales&source=bl&ots=xkwFS547HP&sig=Y9j\\_O4N2pVkhIRI1JJTmfyEqnm4&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwiArYqPw6PcAhVrtd8KHdWyDuoQ6AEIJzAA#v=onepage&q=es%20el%20incumplimiento%20de%20las%20obligaciones%20tributarias%20en%20sentido%20estricto%2C%20es%20decir%20aquellas%20que%20se%20dan%20del%20hecho%20imponible%20y%20cuyo%20objeto%20es%20la%20prestaci%C3%B3n%20consistente%20en%20la%20entrega%20del%20dinero%20al%20fisco%2C%20as%C3%AD%20como%20el%20incumplimiento%20de%20las%20obligaciones%20formales&f=false](https://books.google.com.pe/books?id=kMxJDwAAQBAJ&pg=PT281&lpg=PT281&dq=es+el+incumplimiento+de+las+obligaciones+tributarias+en+sentido+estricto,+es+decir+aquellas+que+se+da+n+del+hecho+imponible+y+cuyo+objeto+es+la+prestaci%C3%B3n+consistente+en+la+entrega+d+el+dinero+al+fisco,+as%C3%AD+como+el+incumplimiento+de+las+obligaciones+formales&source=bl&ots=xkwFS547HP&sig=Y9j_O4N2pVkhIRI1JJTmfyEqnm4&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwiArYqPw6PcAhVrtd8KHdWyDuoQ6AEIJzAA#v=onepage&q=es%20el%20incumplimiento%20de%20las%20obligaciones%20tributarias%20en%20sentido%20estricto%2C%20es%20decir%20aquellas%20que%20se%20dan%20del%20hecho%20imponible%20y%20cuyo%20objeto%20es%20la%20prestaci%C3%B3n%20consistente%20en%20la%20entrega%20del%20dinero%20al%20fisco%2C%20as%C3%AD%20como%20el%20incumplimiento%20de%20las%20obligaciones%20formales&f=false)

Colegio de Contadores Públicos de Lima, (2016). Que es el planeamiento tributario. Recuperado <https://www.esan.edu.pe/apuntes-empresariales/2016/03/que-es-planeamiento-tributario-y-que-se-requiere-para-implementarlo/>

Crespo, A. (2015). *"Infracciones y sanciones tributarias"* (Tesis de Licenciatura). Universidad, Rafael Landívar, Asunción, Guatemala.

Chávez, K. y Chávez, Y. (2016). *Propuesta de un Planeamiento Tributario como herramienta para prevenir futuras contingencias de la empresa Corporación Agrícola la Quinta S.A.C. en la Ciudad de Trujillo-Huanchaco, periodo 2015.* (Tesis de Licenciatura). Universidad Privada Leonardo Da Vinci, Trujillo, Perú.

Decreto Legislativo N° 771, (31 de Diciembre de 1993). Ley Marco del Sistema Tributario Nacional. Recuperado el 22 de Octubre de 2017, de <http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/DecretosLegislativos/00771.pdf>

Decreto Supremo N° 062-2002-PCM, a. (12 de Julio de 2002). Recuperado el 23 de Octubre de 23, de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/sunat/ds061-2002-PCM.pdf>

Decreto Supremo N° 133-2013-EF. (22 de Junio de 2013). Texto Único Ordenado del Código Tributario. Obtenido de <http://www.munirimac.gob.pe/portal/wpcontent/uploads/2017/03/DS-133-2013-EF-Codigo-Tributario.pdf>

Decreto Supremo N° 179-2004-EF. (8 de Diciembre de 2004). Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta. Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/ley/>

Decreto Legislativo N° 501. Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/sunat/dl501.pdf>

Diario Oficial el Peruano. (05 de Agosto ,2012), Resolución de Superintendencia n° 180-2012/SUNAT. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/modifican-el-reglamento-del-regimen-de-gradualidad-a-fin-de-resolucion-n-180-2012sunat-823688-1/>

Diario Gestión, (27 de mayo, 2016). Thomson Reuters Casi el 80% de empresas no dispone de una estrategia de planeamiento tributario. Recuperado: <https://gestion.pe/economia/thomson-reuters-80-empresas-dispone-estrategia-planeamiento-tributario-121679>

Echaiz, D. y Echaiz, S (2014). La Elusión Tributaria: Análisis Crítico de la Actual Normatividad y Propuestas para una Futura Reforma. Recuperado de, <http://echaiz.com/pdf/167-LA-ELUSION-TRIBUTARIA.pdf>

Effio, F. (2015). Libros y registros contables. Lima: Ediciones Entrelineas S.R.L tda

Escobedo, M. y Núñez, E. (2016). *Planeamiento Tributario para evitar contingencias tributarias en la empresa Trans Servis Kuelap S.R.L – 2016*, (Tesis de Licenciatura). Universidad Señor de Sipán, Pimentel, Perú.

Estela Benavides, M. (2012). Cultura Tributaria. Recuperado el 21 de Octubre de 2017, de [http://cultura.sunat.gob.pe/images/documentos/lb\\_publicaciones/el\\_peru\\_tributacion.pdf](http://cultura.sunat.gob.pe/images/documentos/lb_publicaciones/el_peru_tributacion.pdf)

García Novoa, C. (2008). La Elusión Fiscal y los medios para evitarla. Recuperado el 24 de Octubre de 2017, de [http://www.ipdt.org/editor/docs/RELATORIA\\_GENERAL\\_ILADT2008\\_TEMA1.pdf](http://www.ipdt.org/editor/docs/RELATORIA_GENERAL_ILADT2008_TEMA1.pdf)

Haccha,A.(2016). *Caracterización de las infracciones tributarias y sus sanciones en las empresas del Perú: caso de la empresa "comercializadora don Robertino S.A.C." Chimbote 2014.* (Tesis de Licenciatura). Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, Chimbote, Perú.

Huamaní Cueva, R. (2013). *Código Tributario Comentado*. Lima: Jurista Editores. Instituto de Administración Tributaria y Aduanera. (2012). *Cultura Tributaria: Libro de Consulta*. Callao: Punto y Gráfica

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. (2014). *Metodología de la Investigación*. México: McGRAW HILL.

Hirache,L.(2013). *Reparos tributarios y su contabilización. Aplicación de la NIC 12,Actualidad Empresarial N° 275 - Segunda Quincena de Marzo* . Obtenido de [http://aempresarial.com/web/revitem/5\\_14935\\_69493.pdf](http://aempresarial.com/web/revitem/5_14935_69493.pdf)

Instituto de Administración Tributaria y Aduanera. (2012). *Cultura Tributaria: Libro de Consulta*. Callao: Punto y Gráfica

Ley N° 27658, n. (17 de Enero de 2002). *Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado*. Recuperado el 23 de Octubre de 2017, de <http://www.inicam.org.pe/normativa/legislacion/Ley27658.pdf>

Lupera, J. (2013). *Planificación Tributaria aplicada al segmento económico del transporte aéreo internacional de pasajeros y carga, año 2013*. (Tesis Maestría), Universidad Andina Simón bolívar, Ecuador

Llave, A. (2017). *El Planeamiento Tributario y su incidencia en la determinación del impuesto a la renta en la empresa Arequipa Motors S.A. año 2016*, (Tesis de Licenciatura). Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, Arequipa, Perú.

Manchego, C. y Martínez, R. (2011). *"La Planeación Tributaria en el Hotel Charlotte Cartagena Ltda como herramienta efectiva para hacer buen uso de los beneficios fiscales en el Impuesto a la Renta, en Colombia"*, (Tesis de Licenciatura). Universidad de Cartagena, Colombia.

Ministerio de Economía y Finanzas (2012), “Taller de Inducción sobre Técnicas para la Mejora de la Recaudación del Impuesto Predial”. Obtenido de [https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu\\_publica/capacita/PREDIAL\\_marco\\_normativo.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publica/capacita/PREDIAL_marco_normativo.pdf)

Pachas, C. (2016). *El Planeamiento Tributario como instrumento de gestión empresarial y la rentabilidad en las empresas de transporte terrestre de carga de Lima Metropolitana, 2014*, (Tesis de Licenciatura). Universidad San Martín de Porres, Lima, Perú.

Reglamento de Comprobante de Pago, Resolución de superintendencia n° 007-99/SUNAT, Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/1999/007.pdf>

Rengifo, Ch. y Vigo, A. (2014). *Incidencia de las infracciones tributarias en la situación económica y financiera de las MYPES del sector calzado APIAT – año 2013*, (Tesis de Licenciatura). Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo, Perú.

Rengifo, Y. (2014). *Infracciones y sanciones administrativas. Lima Talleres Grafico del Real*.

Robles Moreno, C. (18 de Enero de 2008). Blog de Carmen del Pilar Robles Moreno. Recuperado el 30 de Octubre de 2017, de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/carmenrobles/2008/01/18/introduccion-a-laobligacion-tributaria/#more-20>

Robles Moreno, C. (14 de setiembre de 2008), Blog de Carmen Robles Moreno, Recuperado <http://blog.pucp.edu.pe/blog/carmenrobles/2008/09/14/los-principios-constitucionales-tributarios/>

Robles, C. (2009). Algunos temas relacionados al planeamiento tributario. Actualidad empresarial, Primera quincena de Enero 2009. Recuperado: [http://www.aempresarial.com/web/revitem/1\\_8937\\_60984.pdf](http://www.aempresarial.com/web/revitem/1_8937_60984.pdf)

Rodríguez. (2010). *La Planificación Tributaria del impuesto sobre la renta como estrategia de gestión empresarial en la Comercializadora Venezolana de Electrodomésticos, C.A.*, (Tesis de Licenciatura). Universidad Centro Occidental Lisandro Alvarado, Barquisimeto, Venezuela.

Rodríguez. (2014). *Planeamiento tributario y su incidencia en la situación financiera de la Empresa Inmobiliaria Santa Catalina SAC de la ciudad de Trujillo en el periodo 2013*, (Tesis de Licenciatura). Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo, Perú

Rueda Peves, G., & Rueda Peves, J. (2014). *Texto Único Ordenado del: Código Tributario*. Lima: Gráfica Bernilla.

Ruiz de Castilla Ponce de León, F. J., & Robles Moreno, C. d. (2009). Una aproximación al concepto de tributo. En M. Castillo Freyre, J. L. Collantes González, & I. López de Romaña, *Tributación y Derecho: Liber in Memoriam Juan Lino Castillo Vargas* (págs. 712-715). Lima: Palestra Editores

Sihuacuyo, L. y Arisaca, L. (2017) *Infracciones tributarias y la utilidad de las empresas del comercio de Gamarra durante, los periodos 2012-2015, Lima Perú*. (Tesis de Licenciatura). Universidad Peruana Unión, Lima, Perú.

Sociedad Nacional de Industria. (01 de marzo, 2017). S/ 1,734 millones recaudó el Estado por multas y sanciones en el 2016. Recuperado: <http://www.sni.org.pe/s-1734-millones-recaudo-el-estado-por-multas-y-sanciones-en-el-2016/>

SUNAT. (2011). La evasión tributaria: un mal social. Recuperado de, [http://www.sunat.gob.pe/institucional/publicaciones/revista\\_tributemos/tribut99/analisis.htm#u](http://www.sunat.gob.pe/institucional/publicaciones/revista_tributemos/tribut99/analisis.htm#u)

SUNAT. (2017). *Contribuciones a EsSalud y ONP*. 5.

Tapia, A. (2017). *Modelo de Planeamiento Tributario del Impuesto a la Renta en Empresas del Sector Salud de la Región Arequipa*, (Tesis de Licenciatura). Universidad nacional San Agustín, Arequipa, Perú

Torres, M. (2015). En su artículo *Planeamiento Tributario – ¿Cómo realizar un Tax Planning?* Recuperado de: <https://www.noticierocontable.com/planeamiento-tributario-comorealizar-un-tax-planning/>

Vásquez, S. (2016). *Planeamiento Tributario y contingencias tributarias en las empresas de transporte de carga de la Provincia de Huancayo*, (Tesis de Licenciatura). Universidad nacional del Centro del Perú, Huancayo, Perú.

Villanueva, C. (2011). Los beneficios tributarios: Exoneración inafectación, entre otros, Actualidad Empresarial, N° 238 – Primera Quincena de Setiembre. Obtenido de [http://aempresarial.com/web/revitem/1\\_12813\\_62051.pdf](http://aempresarial.com/web/revitem/1_12813_62051.pdf)

Villegas, H.(2001) . Curso de finanzas, Derecho financiero y tributario, 7- edición, ampliada y actualizada, Ediciones Depalma, Buenos Aires, Recuperado de, <http://www.ejuridicosalta.com.ar/files/libro9.pdf>

Vizcarra, J (2014), Diccionario de Economía, primera edición , editorial Patria, México. Obtenido de <https://books.google.com.pe/books?id=szhBAAQBAJ&pg=PA52&lpg=PA52&dq=Es+la+parte+del+producto+social+generado+que+toma+el+Estado,+mediante+los+impuestos+federales,+estatales+y+municipales,+as%C3%AD+como+los+derechos,+productos+y+aprovechamientos+para+cumplir+con+sus+funciones.&source=bl&ots=n5afSMEZ34&sig=VrF643nEielhN9jY3OZLQPJ7eUA&hl=es-419&sa=X&ved=0ahUKEwjB9rXyt6zcAhUEm-AKHTg6ACQQ6AEIQzAC#v=onepage&q=Es%20la%20parte%20del%20producto%20social%20generado%20que%20toma%20el%20Estado%2C%20mediante%20los%20impuestos%20federales%2C%20estatales%20y%20municipales%2C%20as%C3%AD%20como%20los%20derechos%2C%20productos%20y%20aprovechamientos%20para%20cumplir%20con%20sus%20funciones>



## ANEXOS

### CUESTIONARIO SOBRE INFLUENCIA DEL PLANEAMIENTO TRIBUTARIO EN LAS INFRACCIONES TRIBUTARIAS DE LA EMPRESA METALES S.A.C., 2017

Estimado,

El siguiente cuestionario tiene como objetivo conocer las opiniones planeación tributaria. Este instrumento es de forma anónima. Para contestar reflexionar sobre sus conocimientos, por tal motivo le pedimos responder todas las preguntas.

Instrucción

Marca con una (X) la opción que mejor responda a tu opinión.

A continuación, se presenta un conjunto de proposiciones referentes a las características, objetivos, métodos, ventajas, etc.

ITEM	DIMENSION: CARGA FISCAL	SI	NO
1	¿La empresa revisa sus ingresos detalladamente?		
2	¿La empresa revisa sus gastos de acuerdo a las normas contables?		
3	¿La empresa alguna vez ha recurrido a la elusión fiscal para disminuir la carga fiscal?		
	<b>DIMENSION: BENEFICIO TRIBUTARIO</b>		
4	¿Desarrolla la empresa operaciones en zonas que gocen de incentivos tributarios que son brindados por el Estado Peruano?		
5	¿Las operaciones que realiza la empresa gozan de alguna exoneración de impuestos?		
6	¿Conocen operaciones que son inafectas para el Estado?		
	<b>DIMENSION: INFRACION FORMAL</b>		
7	¿Su domicilio fiscal se encuentra actualizado constantemente?		
8	¿Los comprobantes de pago son emitidos respetando las formas que se encuentren reglamentadas?		
9	¿Emiten comprobantes de pago por las ventas realizada?		
10	¿Conocen que libros contables está obligado a llevar la empresa?		
11	¿Los libros contables se encuentran legalizados?		

12	¿Los libros contables se encuentran legalizados con atraso mayor a lo permitido por las normas vigentes?		
13	¿Mantiene los registros al día de sus operaciones contables?		
<b>DIMENSION INFRACCION SUSTANCIAL</b>			
14	¿Las declaraciones son presentadas en los plazos establecidos en los cronogramas de vencimientos aprobada por la SUNAT?		
15	¿Las declaraciones juradas son determinadas bajo criterios establecidos en las normas tributarias?		
16	¿Los tributos son cancelados según los plazos establecidos?		
17	¿Las retenciones de impuestos y contribuciones se cancelan conforme al cronograma?		
18	¿La empresa ha realizado rectificatorias relacionas a un mismo tributa y periodo?		
19	¿La empresa ha sido sancionada por la Administración Tributaria por infracciones cometidas?		
20	¿Conocen los tipos de infracciones según las normas tributarias?		

**INFLUENCIA DEL PLANEAMIENTO TRIBUTARIO EN LAS INFRACCIONES TRIBUTARIAS DE LA EMPRESA METALES S.A.C. 2017".**

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLES E INDICADORES	METODOLOGÍA	TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS
¿Cuál es la influencia del Planeamiento Tributario en las infracciones tributarias en la Empresa Metales S.A.C., 2017?	Determinar la influencia del Planeamiento Tributario en las infracciones tributarias en la Empresa Metales S.A.C. 2017	El Planeamiento Tributario influye significativamente en las infracciones tributarias en la Empresa Metales S.A.C., 2017.	<b>VARIABLE INDEPENDIENTE</b> "Planeamiento Tributario"	<b>1. Tipo de Investigación :</b> Investigación Cualitativa- Descriptiva <b>2. Diseño de Investigación :</b> No experimental <b>3. Población:</b> 10 Trabajadores de la empresa Ajuste Preciso SAC <b>4. Muestra:</b> 10 trabajadores del área de Contabilidad de la Empresa Metales SAC.	Guía de observación  Cuestionario  Revisión bibliográfica
<b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</b>	<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	<b>HIPÓTESIS ESPECÍFICOS</b>	<b>Indicadores</b> -Revisión ingresos - Revisión de gastos - Elusión -Incentivos tributarios - Exoneraciones - Inafectación		
Cuál es la influencia del planeamiento tributario en las infracciones formales de la Empresa Metales S.A.C. 2017?  ¿Cuál es la influencia del planeamiento Tributario en las infracciones sustanciales de la Empresa Metales S.A.C. 2017?	Determinar la influencia del planeamiento tributario en las infracciones formales de la Empresa Metales S.A.C. 2017.  Determinar la influencia del planeamiento tributario en las infracciones sustanciales de la Empresa Metales S.A.C	El planeamiento tributario influye significativamente en las infracciones formales de la Empresa Metales S.A.C. 2017.  El planeamiento tributario influye significativamente en las infracciones sustanciales de la Empresa Metales S.A.C	<b>VARIABLE DEPENDIENTE</b> Infracciones tributarias <b>Indicadores</b> - Domicilio fiscal. -Comprobantes de pago. -Legalización de libros. -Declaraciones juradas -Pago de tributos		

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS
Planeamiento tributario	Carga fiscal	Revisión de ingresos.	¿La empresa revisa sus ingresos detalladamente?
		Revisión de gastos.	¿La empresa revisa sus gastos de acuerdo a las normas contables?
		Elusion	¿La empresa alguna vez ha recurrido a la elusión fiscal para disminuir la carga fiscal?
	Beneficio tributario	Incentivos tributarios.	¿Desarrolla la empresa operaciones en zonas que gocen de incentivos tributarios que son brindados por el Estado Peruano?
		Exoneraciones.	¿Las operaciones que realiza la empresa gozan de alguna exoneración de impuestos?
		Inafectaciones.	¿Conocen operaciones que son inafectas para el Estado?
Infracciones tributarias	Formales	Domicilio fiscal.	¿Su domicilio fiscal se encuentra actualizado constantemente?
		Comprobantes de pago.	¿Los comprobantes de pago son emitidos respetando las formas que se encuentren reglamentadas?
			¿Emiten comprobantes de pago por las ventas realizada?
		Libros contables.	¿Conocen que libros contables está obligado a llevar la empresa?
			¿Los libros contables están legalizados?
			¿Los libros contables se encuentran legalizados con atraso mayor a lo permitido por las normas vigentes?
	¿Mantiene los registros al día de sus operaciones contables?		
	Sustanciales	Declaraciones juradas	¿Las declaraciones son presentadas en los plazos establecidos en los cronogramas de vencimientos aprobada por la SUNAT?
			¿Las declaraciones juradas son determinadas bajo criterios establecidos en las normas tributarias?
		Pago de tributos	¿Los tributos son cancelados según los plazos establecidos?
			¿Las retenciones de impuestos y contribuciones se cancelan conforme al cronograma?
			¿La empresa ha realizado rectificatorias relacionas a un mismo tributo?
¿La empresa ha sido sancionada por la Administración Tributaria por infracciones cometidas?			
¿Conocen los tipos de infracciones según las normas tributarias?			

**Guia de Observacion**

Procedimiento	Base legal	SI	NO
Verificar si se encuentra omiso a la presentación de alguna declaración jurada.	Numeral 1 del Artículo 176 del D. Supremo 133-2013-EF/TUO Código Tributario		x
Verificar si presenta la declaración jurada dentro de los plazos establecidos.	Numeral 2 del Artículo 176 del D. Supremo 133-2013-EF/TUO Código Tributario		x
Verificar si se ha presentado declaraciones juradas incompletas o no conformes con la realidad.	Numeral 3 y 4 del Artículo 176 del D. Supremo 133-2013-EF/TUO Código Tributario.	x	
Verificar si ha presentado más de una declaración rectificatoria relativa al mismo tributo y período tributario	Numeral 5 del Artículo 176 del D. Supremo 133-139. 2013-EF/TUO Código Tributario		x
Verificar si sus libros contables se encuentran legalizados	Artículo 2 de la Resolución de Superintendenci a N° 234- 2006/SUNAT	x	
Verificar si se encuentran con atraso mayor a lo permitido.	Artículo 8 de la Resolución de Superintendenci a N° 234- 2006/SUNAT.	x	
Verificar si los libros se encuentran con borrones, enmendaduras, etc	Artículo 5 de la Resolución de Superintendenci a N° 234- 2006/SUNAT		x
Verificar si el domicilio fiscal se encuentra actualizado	Numeral 1 del Artículo 173 del D. Supremo 133-139. 2013-EF/TUO Código Tributario		x
Verificar si se declaran los tributos retenidos o percibidos	Numeral 4 del Artículo 178 del D. Supremo 133-139. 2013-EF/TUO Código Tributario		x
verificar si existe cuentan con un cronograma de declaraciones y pagos	Procedimiento contable		x
Verificar si antes de declarar realizan un preliquidacion de impuestos	Procedimiento contable		x

**SUNAT**

INTENDENCIA LIMA

**RESOLUCIÓN DE MULTA No.** 021-002-0064942 MIRAFLORES,

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :  
 NÚMERO DE R.U.C. :  
 DOMICILIO FISCAL : CAL. HUAROCHIRI NRO. 649 (653 ( ALT. 1RA CDRA DE AV. COLONIAL)) LIMA - LIMA - LIMA

**DATOS DE REFERENCIA:**

Formulario	: 601 PLANILLA ELECTRONICA	
Declaración N°	: 775975161	
Período	:	Fecha Infracción : 201 03 6111 0210020064942
Código de Multa	: 6111	Tributo Asociado : 3052 RTA5RT
Base de Referencia	: S/ 791	
Tasa %	: 50.00%	

DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 4 DEL ARTICULO 178 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO APROBADO POR D.S. N° 133-2013-EF Y NORMAS MODIFICATORIAS, CORRESPONDE LA EMISIÓN DE LA RESOLUCION DE MULTA AL HABER INCURRIDO EN LA INFRACCION: NO PAGAR DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS LOS TRIBUTOS RETENIDOS O PERCIBIDOS.

Importe de la Multa	Interés Moratorio	Interés Capitalizado	Monto Total
S/ 396	S/ 0	S/ 0	S/ 396

x

- LA DEUDA HA SIDO CALCULADA HASTA EL CON POSTERIORIDAD A ESTA FECHA SERÁ ACTUALIZADA CONFORME AL ARTÍCULO 181° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.
- LA TASA DE ACTUALIZACION DIARIA VIGENTE PARA EL MES DE ABRIL DEL ES DE 0.0400%
- SI A LA FECHA DE EMISIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCION DE MULTA, USTED YA CANCELÓ LA DEUDA, SÍRVASE OMITIR ESTA NOTIFICACIÓN.

SE DEJA A SALVO EL DERECHO DEL CONTRIBUYENTE A INTERPONER RECLAMACIÓN CONTRA LA PRESENTE RESOLUCION DE MULTA ANTE LA INTENDENCIA LIMA EN EL PLAZO DE 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A SU NOTIFICACIÓN BAJO LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 137° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.

  
**CHUGO NUÑEZ, IVONNE SOPHIA**  
 GERENTE DE CONTROL DE LA DEUDA  
 INTENDENCIA LIMA

**BASE LEGAL**

- INFRACCION: NUMERAL 4 DEL ARTICULO 178 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.
- SANCION: TABLA I DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.
- ARTÍCULO 181° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, Y NORMAS MODIFICATORIAS.

**INFORMACIÓN DE INTERÉS**

- EL PAGO LO PUEDE EFECTUAR A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL [www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe).
- PARA RECIBIR ALERTAS, CADA VEZ QUE SEA NOTIFICADO, ES IMPORTANTE QUE MANTENGA ACTUALIZADO, EN EL RUC, SU CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO DE CELULAR.
- LA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ EFECTUADA Y SURTIRÁ EFECTO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA DE DEPÓSITO DEL DOCUMENTO EN SU BUZÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL INCISO B) DEL ARTÍCULO 104° Y EL ARTÍCULO 106° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.



Central de Consultas  
 Desde teléfonos fijos 0-801-12-100  
 Desde celulares (01)315-0730

[www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe)

**SUNAT**

INTENDENCIA LIMA

**RESOLUCIÓN DE MULTA No. 021-002-0064943** MIRAFLORES,

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: [REDACTED]

NÚMERO DE R.U.C.: [REDACTED]

DOMICILIO FISCAL: [REDACTED]

**DATOS DE REFERENCIA:**

Formulario : 601 PLANILLA ELECTRONICA

Declaración N° : 775975161

Período : [REDACTED] Fecha Infracción : 201-03 6411 0210020064943

Código de Multa : 6411 Tributo Asociado : 5310 PENREG

Base de Referencia : S/ 7,363

Tasa % : 50.00%

DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 4 DEL ARTICULO 178 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO APROBADO POR D.S. N° 133-2013-EF Y NORMAS MODIFICATORIAS, CORRESPONDE LA EMISIÓN DE LA RESOLUCION DE MULTA AL HABER INCURRIDO EN LA INFRACCION: NO PAGAR DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS LOS TRIBUTOS RETENIDOS O PERCIBIDOS.

Importe de la Multa	Interés Moratorio	Interés Capitalizado	Monto Total
S/ 3,682	S/ 3	S/ 0	S/ 3,685

x

- LA DEUDA HA SIDO CALCULADA HASTA EL [REDACTED] CON POSTERIORIDAD A ESTA FECHA SERÁ ACTUALIZADA CONFORME AL ARTÍCULO 181° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.
- LA TASA DE ACTUALIZACIÓN DIARIA VIGENTE PARA EL MES DE ABRIL DEL [REDACTED] ES DE 0.0400%
- SI A LA FECHA DE EMISIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCION DE MULTA, USTED YA CANCELÓ LA DEUDA, SIRVASE OMITIR ESTA NOTIFICACIÓN.

SE DEJA A SALVO EL DERECHO DEL CONTRIBUYENTE A INTERPONER RECLAMACIÓN CONTRA LA PRESENTE RESOLUCION DE MULTA ANTE LA INTENDENCIA LIMA EN EL PLAZO DE 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A SU NOTIFICACIÓN BAJO LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 137° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.

RECEBIDOS:

CHUGO NÚÑEZ, IVONNE SOPHIA  
GERENTE DE CONTROL DE LA DEUDA  
INTENDENCIA LIMA

BASE LEGAL

- INFRACCION: NUMERAL 4 DEL ARTICULO 178 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.
- SANCION: TABLA I DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.
- ARTICULO 181° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, Y NORMAS MODIFICATORIAS.

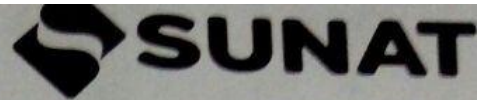
INFORMACIÓN DE INTERÉS

- EL PAGO LO PUEDE EFECTUAR A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL [www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe).
- PARA RECIBIR ALERTAS, CADA VEZ QUE SEA NOTIFICADO, ES IMPORTANTE QUE MANTENGA ACTUALIZADO, EN EL RUC, SU CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO DE CELULAR.
- LA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ EFECTUADA Y SURTIRÁ EFECTO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA DE DEPÓSITO DEL DOCUMENTO EN SU BUZÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL INCISO B) DEL ARTICULO 104° Y EL ARTICULO 106° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.

RESOLUCIÓN de Multa N° 021-002-0064943

Central de Consultas  
Desde telefonos fijos 0-801-111110  
Desde celulares (01) 315-2730

[www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe)



**REQUERIMIENTO N°00003681-2016-SUNAT/6E6620**

Lima, 03 de octubre de 2016

Señor (es):



A fin de verificar el cumplimiento de las normas tributarias y en uso de las facultades establecidas en los artículos 62°, 82°, 87° y 89° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, se solicita que exhiba la información y/o documentación correspondiente a lo siguiente:

Periodo : **Del 201606 AL 201608**

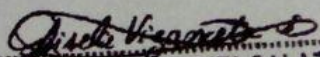
1. Los comprobantes de pago emitidos, que sustenten las ventas efectuadas por los meses requeridos, en caso no haya ventas o hayan declarado cero, deberán exhibir el último comprobante de pago emitido y siguiente en blanco disponible.
2. Los comprobantes de pago recibidos, que sustenten las compras efectuadas que dan derecho al crédito fiscal, por los meses requeridos.
3. Los libros y registros: Registro de Ventas y Compras respecto de los meses requeridos.
4. Boletas de pago, Recibos por Honorarios, entre otros documentos que acrediten el vínculo laboral con sus trabajadores dependientes o independientes.

Conforme a lo establecido en el artículo 62° numeral 1 del Código Tributario deberá exhibir lo solicitado en el presente requerimiento el día **17/10/2016**, entre las **09:00** horas y las **14:00** horas en su domicilio fiscal.

Es necesario precisar que la presente acción de control no se encuentra comprendida dentro de los incisos e) y f) del artículo I del Título Preliminar del Reglamento del Procedimiento de Fiscalización de la SUNAT, aprobado por D.S. N° 085-2007-EF.

En caso de incumplimiento, será de aplicación la sanción contemplada en el numeral 1 del artículo 177° del TUO del Código Tributario, que señala que constituye infracción relacionada con la obligación de permitir el control de la Administración Tributaria: "No exhibir los libros, registros, u otros documentos que ésta solicite".

En caso el representante legal no pueda estar presente en la exhibición de lo requerido en la fecha y horas señaladas, deberá presentar Carta Poder con firma legalizada notarialmente. En caso el contribuyente se trate de una persona natural, deberá presentar Carta Poder simple.

  
**GISELA ELSA VIZARRETA SALAZAR**  
Jefe Sección Control Operaciones II (e)  
**INTENDENCIA LIMA**

Este documento ha sido emitido de acuerdo a lo establecido en el artículo 111° del TUO del Código Tributario y el artículo 4° del Reglamento del presente requerimiento surte efecto desde el día hábil siguiente al de su recepción, conforme a lo establecido en el artículo 106° del Código Tributario.



**ANEXO 2: PLAZOS DE ATRASO DE LOS LIBROS Y REGISTROS VINCULADOS A ASUNTOS TRIBUTARIOS**

CÓDIGO	LIBRO O REGISTRO VINCULADO A ASUNTOS TRIBUTARIOS	Máximo atraso permitido	Acto o circunstancia que determina el inicio del plazo para el máximo atraso permitido
1	LIBRO CAJA Y BANCOS	Tres (3) meses	Desde el primer día hábil del mes siguiente a aquél en que se realizaron las operaciones relacionadas con el ingreso o salida del efectivo o equivalente del efectivo.
2	LIBRO DE INGRESOS Y GASTOS	Diez (10) días hábiles	Tratándose de deudores tributarios que obtengan rentas de segunda categoría: Desde el primer día hábil del mes siguiente a aquél en que se cobre, se obtenga el ingreso o se haya puesto a disposición la renta. Tratándose de deudores tributarios que obtengan rentas de cuarta categoría: Desde el primer día hábil del mes siguiente a aquél en que se emita el comprobante de pago.
3	LIBRO DE INVENTARIOS Y BALANCES	Tratándose de deudores tributarios pertenecientes al Régimen General del Impuesto a la Renta: Tres (3) meses (*) Tratándose de deudores tributarios pertenecientes al Régimen Especial del Impuesto a la Renta: Diez (10) días hábiles	Desde el día hábil siguiente al cierre del ejercicio gravable.
4	LIBRO DE RETENCIONES INCISOS E) Y F) DEL ARTÍCULO 34° DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA	Diez (10) días hábiles	Desde el primer día hábil del mes siguiente a aquél en que se realice el pago.
5	LIBRO DIARIO	Tres (3) meses	Desde el primer día hábil del mes siguiente de realizadas las operaciones.
6	LIBRO MAYOR	Tres (3) meses	Desde el primer día hábil del mes siguiente de realizadas las operaciones.
7	REGISTRO DE ACTIVOS FIJOS	Tres (3) meses	Desde el día hábil siguiente al cierre del ejercicio gravable.
8	REGISTRO DE COMPRAS	Diez (10) días hábiles	Desde el primer día hábil del mes siguiente a aquél en que se recepcione el comprobante de pago respectivo.
9	REGISTRO DE CONSIGNACIONES	Diez (10) días hábiles	Desde el primer día hábil del mes siguiente a aquél en que se recepcione el comprobante de pago respectivo.
10	REGISTRO DE COSTOS	Tres (3) meses	Desde el día hábil siguiente al cierre del ejercicio gravable.
11	REGISTRO DE HUÉSPEDES	Diez (10) días hábiles	Desde el primer día hábil del mes siguiente a aquél en que se emita el comprobante de pago respectivo.
12	REGISTRO DE INVENTARIO PERMANENTE EN UNIDADES FÍSICAS	Un (1) mes (**)	Desde el primer día hábil del mes siguiente de realizadas las operaciones relacionadas con la entrada o salida de bienes.
13	REGISTRO DE INVENTARIO PERMANENTE VALORIZADO	Tres (3) meses (**)	Desde el primer día hábil del mes siguiente de realizadas las operaciones relacionadas con la entrada o salida de bienes.
14	REGISTRO DE VENTAS E INGRESOS	Diez (10) días hábiles	Desde el primer día hábil del mes siguiente a aquél en que se emita el comprobante de pago respectivo.
15	REGISTRO DE VENTAS E INGRESOS - ARTÍCULO 23° RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 266-2004/SUNAT	Diez (10) días hábiles	Desde el primer día hábil del mes siguiente a aquél en que se emita el comprobante de pago respectivo.

**SUBJETOS OBLIGADOS A LLEVAR EL REGISTRO DE VENTAS E INGRESOS Y EL REGISTRO DE COMPRAS ELECTRÓNICO**

Nº	Obligados	Registro de Compras	Registro de Ventas e Ingresos
1	Contribuyentes del Régimen General con ingresos mayores a 500 UIT (UIT de 3,650) = S/ 1 825,000, entre julio 2012 a junio de 2013.	Desde enero 2014	
2	Contribuyentes del Régimen General con ingresos mayores a 150 UIT en el ejercicio 2014 (UIT de 2014= S/3 800) = 570,000	Desde enero 2015	
3	Contribuyentes del Régimen General o del RER que en el año 2015 obtengan ingresos mayores a 75 UIT = S/288,750 (con UIT de 2015=S/ 3850).	Desde enero 2016	
4	Contribuyentes que al 01 de enero de cada año, a partir del año 2017: <ul style="list-style-type: none"> <li>· Se encuentren acogidos al Régimen General o en el RER;</li> <li>· Se encuentren inscritos en el RUC con estado activo; y,</li> <li>· <b>Hayan obtenido ingresos iguales o mayores a 75 UIT</b>, en el periodo comprendido entre el mes de mayo del año precedente al anterior y abril del año anterior. Se utiliza la UIT del año precedente al anterior al de inicio de la obligación).</li> </ul>	<b>A partir del 01 de Enero de cada año</b>	
5	Contribuyentes que hubieren realizado por lo menos una operación de exportación a que se refiere el quinto párrafo o los numerales 4, 6, 9, 10, 11 y 12 del artículo 33 de la Ley del IGV en el período comprendido entre el 1 de setiembre de 2017 y el 31 de diciembre de 2017 y que al 01/01/2018 : <ul style="list-style-type: none"> <li>· Se encuentren acogidos al Régimen General, del <b>Régimen MYPE Tributario</b> o del RER; y,</li> <li>· Se encuentren inscritos en el RUC con estado activo.</li> </ul> <p>Se debe entender que la operación de exportación se realiza en la fecha en que conforme a lo previsto en el Reglamento de Comprobantes de Pago corresponde emitir la factura que la sustenta.</p>	A partir del 01 de Enero del 2018	
6	Contribuyentes que realicen la primera operación de exportación a que se refiere el quinto párrafo o los numerales 4, 6, 9, 10, 11 y 12 del artículo 33 de la Ley del IGV a partir del 1 de enero de 2018 y que en ese día: <ul style="list-style-type: none"> <li>· Se encuentren acogidos al Régimen General o del Régimen MYPE Tributario o del RER</li> <li>· Se encuentren inscritos en el RUC con estado activo.</li> </ul>	A partir del primer día del período en el que realicen la primera operación de exportación.	

Se debe entender que la operación de exportación se realiza en la fecha en que conforme a lo previsto en el Reglamento de Comprobantes de Pago corresponde emitir la factura que la sustenta.

**TEXTO ANTERIOR**

**(279) TABLA I  
CÓDIGO TRIBUTARIO - LIBRO CUARTO (INFRACCIONES Y SANCIONES)**

**PERSONAS Y ENTIDADES GENERADORES DE  
RENTA DE TERCERA CATEGORÍA**

(279) Tabla I sustituida por el artículo 51° del Decreto Legislativo N° 981, publicado el 15 de marzo de 2007.

Infracciones	Referencia	Sanción
<b>1. CONSTITUYEN INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OBLIGACIÓN DE LLEVAR LIBROS Y/O REGISTROS O CONTAR CON INFORMES U OTROS DOCUMENTOS</b>	<b>Artículo 175°</b>	
- Omitir llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos.	Numeral 1	0.6% de los IN (10)
- Llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, el registro almacenable de información básica u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos; sin observar la forma y condiciones establecidas en las normas correspondientes.	Numeral 2	0.3% de los IN (11) (12)
- Omitir registrar ingresos, rentas, patrimonio, bienes, ventas, remuneraciones o actos gravados, o registrarlos por montos inferiores.	Numeral 3	0.6% de los IN (10)
- Usar comprobantes o documentos falsos, simulados o adulterados, para respaldar las anotaciones en los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT.	Numeral 4	0.6% de los IN (10)
<b>- Llevar con atraso mayor al permitido por las normas vigentes, los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, que se vinculen con la tributación.</b>	<b>Numeral 5</b>	<b>0.3% de los IN (11)</b>
- No llevar en castellano o en moneda nacional los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, excepto para los contribuyentes autorizados a llevar contabilidad en moneda extranjera.	Numeral 6	0.2% de los IN (13)

Infracciones	Referencia	Sanción
<p>- No conservar los libros y registros, llevados en sistema manual, mecanizado o electrónico, documentación sustentatoria, informes, análisis y antecedentes de las operaciones o situaciones que constituyan hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, o que estén relacionadas con éstas, cinco (5) años o durante el plazo de prescripción del tributo, el que fuera mayor.</p> <p><i>(Sétimo ítem del rubro 3 de la Tabla I, modificado por el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1315, publicado el 31.12.2016 y vigente desde el 1.1.2017 de acuerdo con su Única Disposición Complementaria Final).</i></p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p><b>TEXTO ANTERIOR</b></p> <p>- <i>No conservar los libros y registros, llevados en sistema manual, mecanizado o electrónico, documentación sustentatoria, informes, análisis y antecedentes de las operaciones o situaciones que constituyan hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, o que estén relacionadas con éstas, durante el plazo de prescripción de los tributos.</i></p> </div>	<p>Numeral 7</p>	<p>0.3% de los IN (11)</p>
<p>- No conservar los sistemas o programas electrónicos de contabilidad, los soportes magnéticos, los microarchivos u otros medios de almacenamiento de información utilizados en sus aplicaciones que incluyan datos vinculados con la materia imponible cinco (5) años o durante el plazo de prescripción del tributo, el que fuera mayor.</p> <p><i>(Octavo ítem del rubro 3 de la Tabla I, modificado por el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1315, publicado el 31.12.2016 y vigente desde el 1.1.2017 de acuerdo con su Única Disposición Complementaria Final).</i></p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p><b>TEXTO ANTERIOR</b></p> <p>- <i>No conservar los sistemas o programas electrónicos de contabilidad, los soportes magnéticos, los microarchivos u otros medios de almacenamiento de información utilizados en sus aplicaciones que incluyan datos vinculados con la materia imponible en el plazo de prescripción de los tributos.</i></p> </div>	<p>Numeral 8</p>	<p>0.3% de los IN (11)</p>
<p>- No comunicar el lugar donde se lleven los libros, registros, sistemas, programas, soportes portadores de microformas gravadas, soportes magnéticos u otros medios de almacenamiento de información y demás antecedentes electrónicos que sustenten la contabilidad.</p>	<p>Numeral 9</p>	<p>30% de la UIT</p>

Infracciones	Referencia	Sanción
<b>4. CONSTITUYEN INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DECLARACIONES Y COMUNICACIONES</b>	<b>Artículo 176°</b>	
<b>- No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria, dentro de los plazos establecidos.</b>	<b>Numeral 1</b>	<b>1 UIT</b>
- No presentar otras declaraciones o comunicaciones dentro de los plazos establecidos.	Numeral 2	30% de la UIT o 0.6% de los IN (14)
- <b>Item derogado por la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1263, publicado el 10.12.2016 y vigente desde el 11.12.2016.</b>		
<p><b>TEXTO ANTERIOR</b></p> <p>- Presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria en forma incompleta.</p>	<i>Numeral 3</i>	<i>50% de la UIT</i>
- Presentar otras declaraciones o comunicaciones en forma incompleta o no conformes con la realidad.	Numeral 4	30% de la UIT
- <b>Item derogado por la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1263, publicado el 10.12.2016 y vigente desde el 11.12.2016.</b>		
<p><b>TEXTO ANTERIOR</b></p> <p>- Presentar más de una declaración rectificatoria relativa al mismo tributo y período tributario.</p>	<i>Numeral 5</i>	<i>30% de la UIT (15)</i>
- <b>Item derogado por la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1263, publicado el 10.12.2016 y vigente desde el 11.12.2016.</b>		
<p><b>TEXTO ANTERIOR</b></p> <p>- Presentar más de una declaración rectificatoria de otras declaraciones o comunicaciones referidas a un mismo concepto y período.</p>	<i>Numeral 6</i>	<i>30% de la UIT (15)</i>

<p>- <b>Item derogado por la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1263, publicado el 10.12.2016 y vigente desde el 11.12.2016.</b></p>		
<p><b>TEXTO ANTERIOR</b></p> <p>- <i>Presentar las declaraciones, incluyendo las declaraciones rectificatorias, sin tener en cuenta los lugares que establezca la Administración Tributaria.</i></p>	<p><i>Numeral 7</i></p>	<p><i>30% de la UIT</i></p>
<p>- Presentar las declaraciones, incluyendo las declaraciones rectificatorias, sin tener en cuenta la forma u otras condiciones que establezca la Administración Tributaria.</p>	<p>Numeral 8</p>	<p>30% de la UIT</p>
<p><b>5. CONSTITUYEN INFRACCIONES RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS</b></p>	<p><b>Artículo 178°</b></p>	

<p>- No incluir en las declaraciones ingresos y/o remuneraciones y/o retribuciones y/o, rentas y/o, patrimonio y/o actos gravados y/o tributos retenidos o percibidos, y/o aplicar tasas o porcentajes o coeficientes distintos a los que les corresponde en la determinación de los pagos a cuenta o anticipos, o declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones que influyan en la determinación y el pago de la obligación tributaria; y/o que generen aumentos indebidos de saldos o pérdidas tributarios o créditos a favor del deudor tributario y/o que generen la obtención indebida de Notas de Crédito Negociables u otros valores similares. <i>(Primer ítem del rubro 6 de la Tabla I, modificado por el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1311, publicado el 30.12.2016 y vigente desde el 31.12.2016).</i></p> <p><i>Ver la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N.° 1311, publicado el 30.12.2016 y vigente desde el 31.12.2016, sobre la extinción de multas por comisión de la infracción del numeral 1 del artículo 178° de Código Tributario.</i></p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p><b>TEXTO ANTERIOR</b></p> <p>- <i>No incluir en las declaraciones ingresos y/o remuneraciones y/o retribuciones y/o rentas y/o patrimonio y/o actos gravados y/o tributos retenidos o percibidos, y/o aplicar tasas o porcentajes o coeficientes distintos a los que les corresponde en la determinación de los pagos a cuenta o anticipos, o declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones, que influyan en la determinación de la obligación tributaria; y/o que generen aumentos indebidos de saldos o pérdidas tributarias o créditos a favor del deudor tributario y/o que generen la obtención indebida de Notas de Crédito Negociables u otros valores similares.</i></p> </div>	<p>Numeral 1</p>	<p>50% del tributo por pagar omitido, o, 100% del monto obtenido indebidamente, de haber obtenido la devolución de saldos, créditos o conceptos similares (21)</p> <p><i>Primer ítem del rubro 6 de la Tabla I, modificado por el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1311, publicado el 30.12.2016 y vigente desde el 31.12.2016).</i></p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p><b>TEXTO ANTERIOR</b></p> <p><i>50% del tributo omitido o 50% del saldo, crédito u otro concepto similar determinado indebidamente, o 15% de la pérdida indebidamente declarada o 100% del monto obtenido indebidamente, de haber obtenido la devolución (21)</i></p> </div>
<p>- Emplear bienes o productos que gocen de exoneraciones o beneficios en actividades distintas de las que corresponden.</p>	<p>Numeral 2</p>	<p>Comiso (7)</p>

<ul style="list-style-type: none"> <li>- Elaborar o comercializar clandestinamente bienes gravados mediante la sustracción a los controles fiscales; la utilización indebida de sellos, timbres, precintos y demás medios de control; la destrucción o adulteración de los mismos; la alteración de las características de los bienes; la ocultación, cambio de destino o falsa indicación de la procedencia de los mismos.</li> </ul>	<p>Numeral 3</p>	<p>Comiso (7)</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- No pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos.</li> </ul>	<p>Numeral 4</p>	<p>50% del tributo no pagado.</p>
<p>- <b>Item derogado por la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1263, publicado el 10.12.2016 y vigente desde el 11.12.2016.</b></p>		
<p><b>TEXTO ANTERIOR</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>No pagar en la forma o condiciones establecidas por la Administración Tributaria o utilizar un medio de pago distinto de los señalados en las normas tributarias, cuando se hubiera eximido de la obligación de presentar declaración jurada.</i></li> </ul>	<p>Numeral 5</p>	<p>30% de la UIT</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- No entregar a la Administración Tributaria el monto retenido por embargo en forma de retención.</li> </ul>	<p>Numeral 6</p>	<p>50% del monto no entregado.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Permitir que un tercero goce de las exoneraciones contenidas en el Apéndice de la Ley N° 28194, sin dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 11° de la citada ley.</li> </ul>	<p>Numeral 7</p>	<p>50% del tributo no pagado (22)</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentar la declaración jurada a que hace referencia el artículo 11° de la Ley N° 28194 con información no conforme con la realidad.</li> </ul>	<p>Numeral 8</p>	<p>0.3% de los IN (11)</p>



ANEXO II							
INFRACCIONES SUBSANABLES Y SANCIONADAS CON MULTA							
CRITERIOS DE GRADUALIDAD: SUBSANACION(1) Y/O PAGO (2)							
N°	INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCION	FORMA DE SUBSANAR LA INFRACCIÓN	CRITERIOS DE GRADUALIDAD: SUBSANACION(1) Y/O PAGO (2) (Porcentaje de Rebaja de la Multa establecida en las Tablas)			
				SUBSANACION VOLUNTARIA		SUBSANACION INDUCIDA	
				Si se subsana la infracción antes que surta efecto la notificación del requerimiento de fiscalización en el que se le comunica al infractor que ha incurrido en infracción (6)		Si se subsana la infracción dentro del plazo otorgado por la SUNAT para tal efecto, contado desde que surta efecto la notificación del requerimiento de fiscalización en el que se le comunica al infractor que ha incurrido en infracción	
				Sin Pago <sup>(2)</sup>	Con Pago <sup>(2)</sup>	Sin Pago <sup>(2)</sup>	Con Pago <sup>(2)</sup>
8	Artículo 175° Numeral 5	Llevar con atraso mayor al permitido por las normas vigentes, los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, que se vinculen con la tributación.(7).	Poner al día los libros y registros que fueron dete con un atraso mayor al permitido por las normas correspondientes.	80%	90%	50%	70%
9	Artículo 175° Numeral 6	No llevar en castellano o en moneda nacional los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, excepto para los contribuyentes autorizados a llevar contabilidad en moneda extranjera.(7)	Rehaciendo para consignar la información correspondiente en castellano y/o en moneda nacional, de ser el caso. Los mencionados libros y registros deberán ser llevados de acuerdo a las normas correspondientes.	No se aplica el Criterio de Gradualidad de Pago 100%		50%	80%
10	Artículo 175° Numeral 7	No conservar los libros y registros, llevados en sistema manual, mecanizado o electrónico, documentación sustentatoria, informes, análisis y antecedentes de las operaciones o situaciones que constituyan hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, o que esten relacionadas con éstas, durante el plazo de prescripción de los tributos.(4)	Rehaciendo los libros y registros, documentación sustentatoria, informes, análisis y antecedentes de las operaciones o situaciones que constituyan hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias.	No se aplica el Criterio de Gradualidad de Pago 100%		50%	80%
11	Artículo 175° Numeral 8	No conservar los sistemas o programas electrónicos de contabilidad, los soportes magnéticos, los microarchivos u otros medios de almacenamiento de información utilizados en sus aplicaciones que incluyan datos vinculados con la materia imponible en el plazo de prescripción de los tributos.(4)	Rehaciendo los sistemas o programas electrónicos de contabilidad, los soportes magnéticos, los microarchivos u otros medios de almacenamiento de información utilizados en sus aplicaciones que incluyan datos vinculados con la materia imponible.	No se aplica el Criterio de Gradualidad de Pago 100%		50%	80%

INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCION	FORMA DE SUBSANAR LA INFRACCIÓN	CRITERIOS DE GRADUALIDAD: SUBSANACION(1) Y/O PAGO (2) (Porcentaje de Rebaja de la Multa establecida en las Tablas)			
			SUBSANACION VOLUNTARIA		SUBSANACION INDUCIDA	
			Si se subsana la infracción antes que surta efecto la notificación de la SUNAT en la que se le indica al infractor que ha incurrido en infracción.(3)		Si se subsana la infracción dentro del plazo otorgado por la SUNAT para tal efecto, contado a partir de la fecha en que surta efecto la notificación en la que se le indica al infractor que ha incurrido en infracción	
			Sin Pago <sup>(2)</sup>	Con Pago <sup>(2)</sup>	Sin Pago <sup>(2)</sup>	Con Pago <sup>(2)</sup>
Artículo 176° Numeral 1	No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos: (4) · Si se omitió presentar la declaración	Presentando: · La declaración jurada correspondiente si omitió presentarla; o	80%	90%	50%	60%
	· Si se consideró como no presentada la declaración. (8)	· El formulario virtual Solicitud de Modificación y/o Inclusión de Datos, si se consideró no presentada la declaración al haberse omitido o consignado en forma errada, el número de RUC o, el período tributario, según corresponda.	No se aplica el Criterio de Gradualidad de Pago 100%		No se aplica el Criterio de Gradualidad de Pago 100%	
Artículo 176° Numeral 2	No presentar otras declaraciones o comunicaciones dentro de los plazos establecidos. (4)	Presentando la declaración jurada o comunicación omitida.	No se aplica el Criterio de Gradualidad de Pago 100%		80%	90%
Artículo 176° Numeral 3	Presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria en forma incompleta. (4)	Presentando la declaración jurada rectificatoria correspondiente en la que se consigne la información omitida.	80%	90%	50%	60%
Artículo 176° Numeral 4	Presentar otras declaraciones o comunicaciones en forma incompleta o no conformes con la realidad. (4)	Presentando la declaración o comunicación nuevamente para añadir la información omitida.	No se aplica el Criterio de Gradualidad de Pago 100%		50%	80%
Artículo 176° Numeral 8	Presentar las declaraciones, incluyendo las declaraciones rectificatorias, sin tener en cuenta la forma u otras condiciones que establezca la Administración Tributaria.(4)	Presentando las declaraciones en la forma y condiciones establecidas por la Administración Tributaria.	No se aplica el Criterio de Gradualidad de Pago 100%		50%	80%